

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria



2do CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MIÉRCOLES, 22 DE JUNIO DE 2011

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Lcdo. José E. Rosario Albarrán	SALUD	<i>Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico</i>
Sr. Carlos Vivoni	SALUD	<i>Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico</i>
Sra. Luz Alba Ruiz Sánchez	SALUD	<i>Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico</i>
Dra. Cynthia E. Villalobos Ortiz	SALUD	<i>Miembro de la Junta Examinadora de Óptometras de Puerto Rico</i>
Sr. Charlie Sánchez Class	SALUD	<i>Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, representando el sector de la distribución, importación y mercado de alimentos.</i>
Sra. Rosa I. Martínez Ortiz	SALUD	<i>Miembro de la Examinadora de Tecnólogos Médicos</i>

P DEL S 2183 LF-168	HACIENDA; Y DE LO JURÍDICO CIVIL	Para enmendar Artículo 4, 8, 14, 16, 17, 19 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, conocida como La Ley de Servidumbres de Conservación de Puerto Rico, a los fines de reforzar la naturaleza de la figura de la servidumbre de conservación y establecer ciertos controles adicionales en el otorgamiento de los beneficios contributivos bajo la misma.
(Por los miembros de la <i>Delegación del PNP</i>)	<i>(Con enmiendas en el Título)</i>	
P DE LA C 2314	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE RECREACIÓN Y DEPORTES	Para adicionar un inciso (k) al Artículo 6 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles”, a los fines de disponer que la Agencia, en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes, desarrolle, implante y brinde talleres recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y competencias, entre otras actividades alusivas, para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados; y para otros fines relacionados.
(Por la representante <i>Vega Pagán</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DEL S 711	GOBIERNO; Y DE DESARROLLO DEL OESTE	Para traspasarle al Municipio de Hormigueros el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente el Pabellón de Gimnasia, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho municipio.
(Por el señor <i>Muñiz Cortés</i>)	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase)</i>	
RC DE LA C 827	HACIENDA	Para enmendar la Sección 1 inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 215 de 29 de diciembre de 2009, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.
(Por el representante <i>Jiménez Valle</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 940	HACIENDA	Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 16, Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 asignados al Departamento de Recreación y Deportes; para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Pérez Otero</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	

RC DE LA C 1015	RECREACIÓN Y DEPORTES	Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, transferir dos (2) embarcaciones de motor utilizadas en los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, al Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo; asignar permanentemente ambas embarcaciones adquiridas por el Departamento de Recreación y Deportes para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 a la Federación de Vela de Puerto Rico, Inc., para el funcionamiento y servicio del Nuevo Centro de Vela; y para otros fines.
(Por el representante <i>Ramírez Rivera</i> y suscrito por el representante <i>Rivera Guerra</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 1028	HACIENDA	Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 16, Incisos (g) (i) de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 y la Sección 1, Apartado 2, Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 001 de 4 de enero de 2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por la representante <i>Casado Irizarry</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 1031	HACIENDA	Para enmendar el inciso (b) del Apartado (27) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que sea utilizado según se desglosa en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por la representante <i>González Colón</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 1068	HACIENDA	Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la agencia ADEA la cantidad de veintitrés mil (23,000) dólares , <u>veintiocho mil cuatrocientos uno con veinte centavos (28,401.20) dólares</u> , provenientes de la Resolución Conjunta Num.116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso nn, inciso tt y de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, apartado 30, inciso b, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Rodríguez Aguiló</i>)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	

RC DE LA C 1069	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Rodríguez Aguiló</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 1070	HACIENDA	Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Rodríguez Aguiló</i>)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase)</i>	
RC DE LA C 1072	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco dólares (\$49,185.00) provenientes de la Sección 2, inciso (G) <u>(2)</u> de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados.
(Por el representante <i>Jiménez Valle</i>)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	
RC DE LA C 1087	HACIENDA	Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce, la cantidad de cinco mil novecientos noventa y un dólar (5,991) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 711 del 31 de mayo de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23 <u>municipio de Guayanilla</u> ; y para autorizar el pareo de fondos.
(Por la representante <i>Nolasco Ortiz</i>)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	
RC DE LA C 1088	HACIENDA	Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de mil trescientos dólares (1,300) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 852 del 12 agosto de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.
(Por la representante <i>Nolasco Ortiz</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	

RC DE LA C 1089	HACIENDA	Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de doce mil ciento veintiocho dólares (12,128) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 961 del 25 de octubre de 2002, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.
(Por la representante <i>Nolasco Ortiz</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 1090	HACIENDA	Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce, la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta y dos dólares (5,482) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1345 del 9 de septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23 <u>municipio de Guayanilla;</u> y para autorizar el pareo de fondos.
(Por la representante <i>Nolasco Ortiz</i>)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	
RC DE LA C 1091	HACIENDA	Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de setenta y cinco mil dólares (75,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1158 del 4 septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.
(Por la representante <i>Nolasco Ortiz</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 1092	HACIENDA	Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de sesenta y ocho mil ciento diecinueve dólares (68,119) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1848 del 21 de septiembre de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.
(Por la representante <i>Nolasco Ortiz</i>)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	
RC DE LA C 1093	HACIENDA	Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de diez mil setecientos cincuenta y dos dólares (10,752) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1980 del 29 diciembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.
(Por la representante <i>Nolasco Ortiz</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	

RC DE LA C 1111	HACIENDA	Para reasignar al Departamento de Educación – Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares provenientes del Inciso A, del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 de 29 de diciembre de 2009, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.
(Por el representante <i>Bulerín Ramos</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 1119	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinticinco mil dólares (25,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, apartado 56, inciso a, para ser utilizado en mejoras al Centro de Comité de Recuperación a Largo Alcance Buenos Samaritanos, ubicado en la Calle Valeriano Muñoz final, del Municipio de San Lorenzo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Peña Ramírez</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	
RC DE LA C 1147	HACIENDA	Para reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares con treinta y siete centavos (\$3,893,955.37), provenientes de los Incisos 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1107 de 12 de agosto de 2004, Incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 127 de 11 de agosto de 2005, Apartado 20 Incisos a, b, c, d, e, f, i, de la Resolución Conjunta Núm. 16 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por los miembros de la <i>Delegación del PNP</i>)	<i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	
R CONC DEL S 48	REGLAS Y CALENDARIO	Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa a los esfuerzos que realiza el Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, para lograr que la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) realice un análisis del impacto económico que tiene sobre Puerto Rico la legislación federal de cabotaje.
(Por el señor <i>Seilhamer Rodríguez</i>)	<i>(Sin enmiendas)</i>	

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

5^{ta} Sesión
Ordinaria

Recorrido
Senado de Puerto Rico
Secretaría
16^{ta} Asamblea
Legislativa
11 JUN 21 PM 5:22

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2011

**Informe Positivo sobre el Nombramiento del Lcdo. José E. Rosario Albarrán
como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. José E. Rosario Albarrán, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. José E. Rosario Albarrán reside en el Municipio de San Juan. El licenciado pertenece a las siguientes organizaciones: Colegio de Abogados de PR, American Bar Association, Colegio de CPA de PR, American Institute of CPA y a la Cámara de Comercio.

El nominado hizo su Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. También, posee una Maestría en Impuestos (MBA) de la Fairleigh Dickinson University de New Jersey. Luego obtiene su Doctorado de la Universidad de Puerto Rico. Durante siete (7) años fue Gerente "Senior" del Departamento de Impuestos. También, fue Socio a cargo del Departamento de Impuestos. Desde el año 1992 se desempeñó como CPA en su práctica profesional y como abogado en las ramas de derecho corporativo, familia y tributario. Durante los últimos años ha sido nombrado como Contador-Partidor y/o Comisionado en varios casos de herencia, división de bienes gananciales e incumplimiento de contratos.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado, Lcdo. José E. Rosario Albarrán no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Anexo

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es un excelente profesional en diferentes campos, muy recto, amable e inteligente, trabajador incansable, justo, íntegro, honesto, responsable y con una solvencia moral intachable. Favorecen la nominación del Lcdo. José E. Rosario Albarrán sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. José E. Rosario Albarrán, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2011

Informe Positivo sobre el Nombramiento del Sr. Carlos Vivoni, como Miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Carlos Vivoni, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Carlos Vivoni nació un 16 de septiembre de 1958 en Mayagüez, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Lourdes M. Corominas Hernández y tienen dos hijos: Sofia y Carlos. Actualmente residen en el Municipio de Guaynabo.

El nominado hizo su Bachillerato en Ingeniería Civil en The Georgia Institute of Technology de Atlanta, GA. Completó su Maestría en Manejo de Construcción de la Universidad de Michigan, Ann Arbor, MI. Tiene una Maestría en Finanzas de la Wharton School, University of Pennsylvania, Philadelphia, PA. Laboró desde el año 1986 al 1992 como Vicepresidente de Citibank, N.A. También, fue Secretario del Departamento de la Vivienda y Director Ejecutivo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para los años 1993 al 2000. Es Vicepresidente Ejecutivo de Housing Promoters, Inc. desde el 2001 al presente.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado Sr. Carlos Vivoni no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

ASUME
Secretaría del Senado de Puerto Rico

11 JUN 21 PM 2:51

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es un profesional, respetuoso, dedicado, vertical, sumamente inteligente, muy comprometido con su familia, de grandes principios religiosos y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación del Sr. Carlos Vivoni sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículum vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Carlos Vivoni, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Directores del Centro de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

5^{ta} Sesión
Ordinaria

16^{ta} Asamblea
Legislativa

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2011

**Informe Positivo sobre el Nombramiento de la Sra. Luz Alba Ruiz Sánchez,
como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Luz Alba Ruiz Sánchez, recomendando su confirmación como miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Luz Alba Ruiz Sánchez nació un 26 de agosto de 1958 en la Cuidad de Bogotá, Colombia. La nominada está casada con el Sr. Ismael Fletcher Rivera y han procreado cuatro hijos, Manuel Alejandro, Julián Enrique, María del Mar e Ignacio Sebastián. Actualmente residen en el Municipio de Guaynabo.

La nominada hizo su Bachillerato en Ciencias en Economía Doméstica con concentración en Nutrición y Alimentación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y una Maestría en Ciencias de la Salud con concentración en Nutrición de la Escuela de Medicina, Recinto de Ciencias Médicas. Hizo su internado en dicho Recinto. También, cuenta con un Doctorado en Educación de la Universidad de Río Piedras, Recinto de Río Piedras. Laboró como Orientadora en Diabetes de Medtronic, San Juan desde el 2005 al 2006. Actualmente se desempeña como Orientadora en Diabetes de la Fundación Pediátrica de Diabetes desde el 2001 al presente y al mismo tiempo es Instructora del Programa de Internado Dietético de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas.

EVALUACION DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

RECIBIDO
Senado de Puerto Rico
Secretaría

11 JUN 21 PM 2:50

4005

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

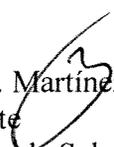
Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara a la nominada, expresó que aceptó la nominación para poder darle desde la profesión otro servicio más a la Comisión y en beneficio de la comunidad. Señala que mantiene buenas relaciones con sus vecinos y nunca ha tenido problemas de clase alguna con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente persona, profesional, inteligente, disciplinada, responsable, buena madre y esposa, con muy buen temperamento, buena amiga, íntegra, honrada y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación de la Sra. Luz Alba Ruiz Sánchez sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Luz Alba Ruiz Sánchez, recomendando su confirmación como miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,


Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

ORIGINAL

GOBIENO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2011

**Informe Positivo sobre el Nombramiento de la Dra. Cynthia Enid Villalobos Ortíz como
Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Dra. Cynthia Enid Villalobos Ortíz, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

HISTORIAL DEL NOMINADO

La Dra. Cynthia Enid Villalobos Ortíz nació un 15 de julio de 1963 en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. Está casada con el Sr. Orlando Torres Negrón y actualmente residen en el Municipio de Trujillo Alto.

La nominada hizo su Doctorado en Optometría de la Universidad Interamericana de Optometría en San Juan. Se desempeñó como Doctora en Optometría en la Optica Lee Borinquen de San Juan para los años 1990 al 1993. También, fue Directora en Optometría del Programa de Asistencia del Nacional Collage, Bayamón desde el 1990 al 1996. Actualmente es dueña de "Optical Factory, Inc.," en Fajardo desde el 2006 al presente. Desde el 2008 es Doctora de la Unidad Móvil de Optometría del "Programa Más Salud" del Municipio de San Juan.

EVALUACION DEL NOMINADO

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

AWD
Haroldo
Sentado de Puerto Rico
Secretaría

11 JUN 21 PH 2:48

Como parte del proceso de análisis de la nominada se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara a la nominada, expresó que aceptó la nominación para poder organizar la profesión y hacer cumplir las leyes. Indica que mantiene muy buenas relaciones con su cónyuge y le dedica tiempo a su familia. Señala que mantiene buenas relaciones con sus vecinos y nunca ha tenido problemas de clase alguna con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente persona, profesional, comprensiva, disciplinada, justa, honrada, servicial, muy dedicada a su trabajo, amigable, responsable y con una solvencia moral intachable. Favorecen la nominación de la Dra. Cynthia Enid Villalobos Ortíz sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Dra. Cynthia Enid Villalobos Ortíz, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

5^{ta} Sesión
Ordinaria

16^{ta} Asamblea
Legislativa

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2011

**Informe Positivo sobre el Nombramiento del Sr. Charlie Sánchez Class
como Miembro de la Comisión de de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico,
representando el sector de la distribución, importación y mercado de alimentos**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Charlie Sánchez Class, recomendando su confirmación como miembro de la Comisión de de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, representando el sector de la distribución, importación y mercado de alimentos.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Sr. Charlie Sánchez Class nació un 11 de junio de 1957 en San Juan, Puerto Rico. Está casado con la Sra. Graciela Nieves Guzmán, con la que ha procreado cuatro hijos: Graciela, Verónica, Patricia y Carlos Alejandro. La familia reside en el Municipio de Guaynabo.

El nominado hizo su Bachillerato en Administración con concentración en Gerencia y Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico. Se desempeñó en varias posiciones hasta alcanzar la posición de Gerente de Producción en la Johnson & Johnson durante los años 1982 al 1986. También, laboró desde el 1987 al 1994 para las Empresas Casera ocupando varias posiciones hasta llegar a Vicepresidente de Ventas y Mercadeo. Desde el año 1994 al 2001 fue Gerente de Mercadeo de las Empresas Betis. Luego regresa a laborar con las Empresas Casera y actualmente se desempeña como Director de Negocios en América y el Mercado del Caribe desde el año 2009.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado Sr. Charlie Sánchez Class no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Arus
Secretario
Senado de Puerto Rico

11 JUN 21 PM 2:47

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara al nominado, expresó que aceptó la nominación por su experiencia en el área de Mercadeo y Distribución a nivel Internacional y su compromiso por ofrecer un servicio para lograr el bienestar y la salud del pueblo. Señala que mantiene buenas relaciones con sus vecinos y nunca ha tenido problemas de clase alguna con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que su trabajo es uno visionario, correcto, vertical, ecuánime, íntegro, disciplinado, servicial, amable, excelente jefe, hombre de familia, sumamente responsable, solidario con las comunidades y las causas justas y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación del Sr. Charlie Sánchez Class sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Charlie Sánchez Class, recomendando su confirmación como miembro de la Comisión de de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, representando el sector de la distribución, importación y mercado de alimentos.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2011

**Informe Positivo sobre el Nombramiento de la Sra. Rosa I. Martínez Ortíz,
como Miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos**

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Rosa I. Martínez Ortíz, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Rosa I. Martínez Ortíz nació un 12 de mayo de 1952 en el Municipio de San Juan. Está casada con el Sr. Angel Martínez Malavé y aunque no han procreado hijos han estado unidos en la crianza del hijo de la nominada procreado en su primer matrimonio. Actualmente residen en el Municipio de Trujillo Alto.

La nominada se encuentra laborando como Tecnóloga Médica y Directora del Laboratorio Clínico El Monte, Hato Rey. Lleva 37 años como Tecnóloga Médica.

EVALUACION DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis de la nominación se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada con su familia, con la comunidad y con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

ASUM
Secretaría
11 JUN 21 PM 2:44
Senado de Puerto Rico

En entrevista que se le realizara a la nominada, y a preguntas sobre que la motivó a aceptar la designación, expresó que es sentirse con la capacidad de aportar con sus conocimientos a la Junta y a la clase profesional. Señaló que mantiene muy buenas relaciones con sus vecinos y que nunca ha tenido problemas con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es una excelente madre y esposa, honesta, cabal, justa, responsable, seria, confiable, accesible, vecina servicial y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación de la Sra. Rosa I. Martínez Ortiz sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículum vital de la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Rosa I. Martínez Ortiz, recomendando su confirmación como miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Médicos.

Respetuosamente sometido,

Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

Procedido
Senado de Puerto Rico
Secretaría

11 JUN 2011 PM 12:22

SENADO DE PUERTO RICO

2 de mayo de 2011

Informe Positivo Conjunto sobre el P. del S. 2183

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda, y de Jurídico Civil previo estudio y consideración del P. del S. 2183, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del mismo con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2183 tiene el propósito de enmendar Artículo 4, 8, 14, 16, 17, 19 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, conocida como La Ley de Servidumbres de Conservación de Puerto Rico, a los fines de reforzar la naturaleza de la figura de la servidumbre de conservación y establecer ciertos controles adicionales en el otorgamiento de los beneficios contributivos bajo la misma.

MPA


ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de enmendar varios artículos de la Ley Núm. 183 del 2001, según enmendada, para reforzar la figura de la servidumbre de conservación y ciertos controles adicionales en el otorgamiento de los beneficios contributivos bajo la Ley. La misma se aprobó viabilizar la conservación de áreas de valor natural o cultural mediante el establecimiento de servidumbres de conservación a perpetuidad mediante la otorgación de ciertos beneficios contributivos.

Para atender la propuesta de la medida bajo estudio, consideramos los comentarios ofrecidos por el Departamento de Hacienda. Esta agencia resume los propósitos que contiene la medida, que en síntesis son: (1) ordena al Departamento de Hacienda establecer un registro público de las organizaciones sin fines de lucro que cumplan con los requisitos de la Ley de Servidumbres y soliciten ser consideradas personas calificadas para ser titular de servidumbres de conservación; (2) traslada el poder de determinar si una propiedad tiene el valor natural o cultural que requiera su conservación al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico; y (3) establece ciertos requisitos necesarios para cumplir con la ley y aclara algunas definiciones que permitan una ejecución adecuada de la misma.

El Departamento de Hacienda, concluye que luego de evaluar las disposiciones de la medida endosa su aprobación.



IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no representa impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

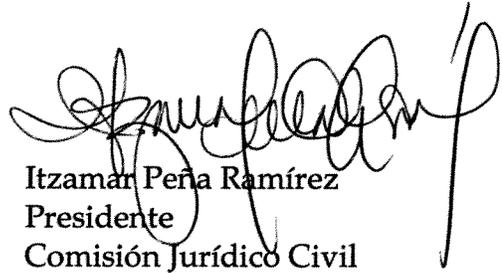
CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Hacienda y de Jurídico Civil recomienda la aprobación de la medida con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda



Itzamar Peña Ramírez
Presidente
Comisión Jurídico Civil

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO16^{ta}. Asamblea
Legislativa5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2183

19 de mayo de 2011

Presentado por el señor *Rivera Schatz*; la señora *Nolasco Santiago*; los señores *Arango Vinent*, *Seilhamer Rodríguez*, *Ríos Santiago*; las señoras *Padilla Alvelo*, *Arce Ferrer*; el señor *Berdial Rivera*; la señora *Burgos Andújar*; los señores *Díaz Hernández*, *González Velázquez*, *Martínez Santiago*, *Muñiz Cortés*; las señoras *Peña Ramírez*, *Raschke Martínez*, *Romero Donnelly*, *Santiago González*; el señor *Soto Díaz*; la señora *Soto Villanueva*; el señor *Torres Torres*; y la señora *Vázquez Nieves*

Referido a las Comisiones de Hacienda y de Jurídico Civil

LEY

Para enmendar Artículo 4, 8, 14, 16, 17, 19 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, conocida como La Ley de Servidumbres de Conservación de Puerto Rico, a los fines de reforzar la naturaleza de la figura de la servidumbre de conservación y establecer ciertos controles adicionales en el otorgamiento de los beneficios contributivos bajo la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico, Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, fue creada para lograr la colaboración entre el sector privado, las organizaciones sin fines de lucro y el Gobierno de Puerto Rico para viabilizar la conservación de áreas de valor natural o cultural mediante el establecimiento de servidumbres de conservación a perpetuidad.

Dicha Ley dispone que una servidumbre de conservación pueda establecerse para propósitos tan diversos como conservar el atributo natural, agrícola, de bosque o escénico de una propiedad, o su condición como espacio abierto; proteger las cuencas hidrográficas; mantener o mejorar la calidad del aire o las aguas; o conservar propiedades con valor cultural de carácter histórico, arquitectónico o arqueológico.

La presente legislación tiene el propósito de reforzar la figura de la servidumbre de conservación y establecer ciertos controles adicionales en el otorgamiento de los beneficios contributivos bajo la Ley Núm. 183, *supra*.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (5) y (6) del Artículo 4 de la Ley Núm. 183 de 27
2 de diciembre de 2001, según enmendada, para que lean como sigue:

3 “Artículo 4.- Definiciones

4 A los fines de este capítulo, los siguientes términos tendrán el significado indicado:

5 ...

6 (5) ‘Área de valor natural’.- Área abierta no urbanizada en su estado
7 natural, en área de bosque, de valor escénico *o ecológico* o adaptada para uso agrícola
8 totalmente, cuya protección y conservación es importante.

9 (6) ‘Propiedad de valor cultural’.- Propiedad *o terreno* que incluye
10 importantes rasgos o atributos históricos, arquitectónicos o arqueológicos.

11 ...”

12 Artículo 2.- Se enmienda el inciso (2) del Artículo 8 de la Ley Núm. 183 de 27 de
13 diciembre de 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

14 “Artículo 8.- Personas que pueden ser titular de la servidumbre

15 Se considerarán personas calificadas para ser titular de la servidumbre las siguientes:

16 (1) ...

17 (2) una organización sin fines de lucro entre cuyas funciones o propósitos
18 principales está la protección o conservación de un área de valor
19 natural o de una propiedad de valor cultural. Esta organización será
20 bona fide y tendrá, al menos, diez (10) años desde su fundación. *El*

1 *Departamento de Hacienda establecerá un registro público de las*
2 *organizaciones sin fines de lucro que cumplan con los requisitos antes*
3 *mencionados y soliciten para ser consideradas personas cualificadas*
4 *para ser titular de servidumbres de conservación.”*

5 Artículo 3.- Se enmienda el apartado (b) del Artículo 14 de la Ley Núm. 183 de 27 de
6 diciembre de 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

7 “Artículo 14.- Extinción

8 (a) ...

9 (b) *Los beneficios contributivos que esta Ley concede cesarán tan pronto se*
10 *extinga la servidumbre o se modifique ésta de tal forma que, aunque no se*
11 *extinga, su modificación impida el logro de los objetivos de esta Ley.”*

12 Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001,
13 según enmendada, para que lea como sigue:

14 “Artículo 16.- Beneficios contributivos [**por deducciones del ingreso bruto**]

15 (a) Una servidumbre de conservación que fuera resultado de una donación recibirá
16 *los beneficios contributivos que se proveen en esta Ley* [**por deducciones del**
17 **ingreso bruto**] si satisface uno de los siguientes requisitos:

18 (1) La propiedad está incluida dentro del inventario del Programa de
19 Patrimonio Natural del Departamento de Recursos Naturales y
20 Ambientales, o ha sido certificada por el Secretario de dicha agencia
21 como una propiedad de importante valor natural.

22 (2) [**La propiedad está clasificada y certificada como terreno de alta**
23 **productividad agrícola por el Departamento de Agricultura.**

1 **(3)** La propiedad está incluida dentro del inventario de inmuebles con
2 valor cultural del Instituto de Cultura Puertorriqueña, *o ha obtenido*
3 *una certificación de valor cultural de dicha agencia.*

4 **[(4) La propiedad ha sido designada por un municipio como una de**
5 **valor histórico, de alta de productividad agrícola o de valor**
6 **natural.]**

7 **[(5)3) La propiedad es considerada y certificada como de importante valor**
8 *natural para la conservación del medio ambiente[.] por el Fideicomiso*
9 *de Conservación de Puerto Rico [una entidad bona fide sin fines de*
10 **lucro que se dedique a la defensa del medio ambiente y que haya**
11 **sido certificada como tal por el Secretario de Hacienda].**

12 **(b)** *Además de lo anteriormente indicado, para que una propiedad o terreno sobre*
13 *el cual se establezca una servidumbre de conservación reciba los beneficios*
14 *contributivos que se proveen en esta Ley, se deberá proveer al Departamento*
15 *de Hacienda copia de la certificación, junto con los documentos que apoyan*
16 *dicha certificación, emitida por las entidades antes mencionadas acreditando*
17 *el cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.*

18 **(c)** *Las propiedades o terrenos que una agencia gubernamental exija su*
19 *conservación como condición o requisito para aprobar un proyecto de*
20 *construcción, aún cuando la agencia no haya dicho que parte de la propiedad*
21 *o terreno específicamente debería ser conservada, no podrán participar de los*
22 *beneficios contributivos conferidos al amparo de esta Ley.”*

1 Artículo 5.- Se añade el inciso (2) al apartado (g) y se enmienda el apartado (h) del
2 Artículo 17 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, según enmendada, para que lea
3 como sigue:

4 “...

5 (g) Todo donante que interese obtener un crédito deberá solicitar del Secretario de
6 Hacienda una certificación bajo esta Ley, mediante la debida radicación de una
7 solicitud. La aprobación de una certificación bajo esta Ley estará condicionada
8 a que el (los) donante(s) presente(n) al Secretario de Hacienda certificados
9 negativos de deuda del Departamento de Hacienda y el Centro de
10 Recaudaciones de Impuestos Municipales (C.R.I.M.). El (Los) donante(s)
11 someterá(n) al Secretario de Hacienda todo documento y/o permiso adicional
12 que por reglamento requiera el Secretario.

13 (1) ...

14 (2) *Una vez el Secretario de Hacienda emita la certificación aquí provista,*
15 *establecerá un registro público con cierta información no confidencial*
16 *que identifique la propiedad o terreno sobre la que se ha establecido*
17 *una servidumbre de conservación.*

18 (h) Se condiciona la certificación concedida bajo el apartado (g) a que el(los)
19 donante(s) cumpla(n) con los requisitos establecidos mediante reglamento por
20 el Secretario de Hacienda. Dicho reglamento establecerá normas y criterios
21 para requerir al (los) donante(s), *entre otras cosas y/o documentos*, lo
22 siguiente:

1 (1) Copia de la escritura de donación mediante la cual se constituye la
2 servidumbre de conservación o se dona el terreno elegible;

3 (2) certificados negativos de deuda del Departamento de Hacienda y el
4 C.R.I.M., y

5 (3) *una [la] tasación de la servidumbre de conservación o del terreno*
6 *elegible que deberá cumplir con los siguientes requisitos, y aquellos*
7 *otros establecidos por reglamento: [realizada por uno o más*
8 **tasadores profesionales debidamente licenciados en Puerto Rico.]**

9 (i) *Ser preparada por un tasador que posea la licencia de*
10 *Evaluador Profesional Autorizado, la Certificación General, la*
11 *Certificación del "Land Trust Alliance", y la certificación de*
12 *los cursos de las Reglas Uniformes de la Práctica Profesional*
13 *de la Valoración y el de Leyes y Reglamentos, todos*
14 *actualizados al momento de la preparación del informe de*
15 *valoración o tasación de la servidumbre de conservación, y*
16 *copia de los cuales deberán ser incluidas en el informe;*

17 (ii) *Ser preparada en un formato de tasación completa y conforme*
18 *a lo dispuesto en las Reglas Uniformes de la Práctica*
19 *Profesional de la Valoración; y*

20 (iii) *Ser acompañada de una declaración jurada firmada por el*
21 *tasador a los efectos de que realizó investigaciones con las*
22 *principales agencias, departamentos o instrumentalidades*
23 *gubernamentales, municipios o corporaciones públicas que*

MPA

1 *realizan adquisiciones de propiedades o terrenos, a los fines de*
2 *verificar si la propiedad o terreno sobre la cual se está*
3 *estableciendo la servidumbre de conservación está sujeta a un*
4 *proceso de compra o expropiación forzosa por alguna de*
5 *dichas entidades.*

6 ...”

7 Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 19 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001,
8 según enmendada, para que lea como sigue:

9 “Artículo 20.- Contribución sobre la propiedad

10 *MPSA*

11 Para propósitos del pago de contribución sobre la propiedad al Centro de
12 Recaudaciones de Ingresos Municipales, la propiedad gravada por una servidumbre de
13 conservación será valorada de manera que refleje la limitación en valor, si alguna,
14 impuesta por dicha servidumbre.

14 *[Signature]*

15 El titular de la *propiedad o terreno sobre el que se ha establecido la servidumbre de*
16 *conservación* estará exonerado del pago de la contribución sobre la propiedad por el
17 valor de la servidumbre de conservación.

18 **[El Estado Libre Asociado de Puerto Rico compensará a los municipios por la**
19 **pérdida de ingresos resultante de la exoneración.]”**

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

11 JUN 2011 PM 12:51
Senado de Puerto Rico
Secretaría

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2011

INFORME CONJUNTO POSITIVO SOBRE EL P. de la C. 2314

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico; recomiendan la aprobación del P. de la C. 2314, sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

 El P. de la C. 2314 propone adicionar un inciso (k) al Artículo 6 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles", a los fines de disponer que la Agencia, en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes, desarrolle, implante y brinde talleres recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y competencias, entre otras actividades alusivas, para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que el deporte como disciplina es un atenuante en los riesgos que enfrenta el País para la posible consecución de conducta desviada o criminal. En el mismo los participantes desarrollan valores, modelaje positivo, así como la motivación necesaria para el mejoramiento en la disciplina y en su vida personal. Esta alternativa altamente eficaz en la prevención del crimen no debe ser limitada a jóvenes en la libre comunidad, por el contrario, los jóvenes institucionalizados deben beneficiarse del deporte y la recreación como actividades importantes en su proceso de rehabilitación y socialización para su posterior vida en la libre comunidad.



A su vez expresa que resulta conveniente brindar a la juventud puertorriqueña que lamentablemente se encuentra institucionalizada las herramientas necesarias para su desarrollo y bienestar. A tales efectos, esta medida legislativa provee para que la Administración de Instituciones Juveniles, en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes, tengan que desarrollar, implantar y brindar talleres recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y competencias, entre otras actividades alusivas, para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados.

II. ANÁLISIS

Las Comisiones suscribientes evaluaron los siguientes memoriales explicativos sometidos ante la Cámara de Representantes; a saber el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Recreación y Deportes.



La **Administración de Instituciones Juveniles**, en adelante la Administración, comenzó exponiendo que en la actualidad la Administración en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes, cumplen con un programa estructurado de recreación para los jóvenes institucionalizados. Ante ello el Departamento de Recreación y Deportes de la Región de San Juan, ofrece a la Administración apoyo técnico en las disciplinas del baloncesto, y certifica a todos sus facilitadores deportivos como líderes recreativos. Actualmente la Administración en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes se encuentran desarrollando múltiples actividades deportivas y recreativas con los menores del Centro de Tratamiento Social de Guayama, el Centro de Tratamiento Social de Villalba, el Centro de Detención de Salinas y el Centro de Tratamiento Social de Niñas de Ponce.

Por otro lado, la Administración destacó que el Departamento de Recreación y Deportes cuenta con ocho maestros de educación física y 16 facilitadores recreativos en todos los centros. Dicho personal coordina las actividades llamadas Inter-centros, competencias entre los jóvenes de los diferentes Centros en las disciplinas de: baloncesto, ajedrez, voleibol y carreras de fondo, entre otros.



La Administración expresó que actualmente se encuentran en los preparativos del nuevo programa “El Deporte Rehabilita”, donde tendrán equipos de baloncestos de jóvenes que participarán en los distintos torneos de Puerto Rico entre las categorías de Novicio y Juvenil. Comenzarán con la pre-selección de los jugadores donde participarán 105 menores para escoger un total de 40 jóvenes. Dichos jóvenes tendrán la oportunidad de jugar, recrearse y crear responsabilidad y disciplina como parte de las destrezas del baloncesto, donde se mejora la calidad de vida, aumenta la actividad física y combate la reinserción del joven transgresor.

Finalmente la Administración de Instituciones Juveniles expresó que la iniciativa de este proyecto va cónsona con su visión de la Administración, y no tuvo objeción legal que oponer a la aprobación de la misma.



El **Departamento de Recreación y Deportes**, en adelante el Departamento, comenzó exponiendo que el deporte es una actividad que contribuye al bienestar físico de la persona que lo practica y sirve de vehículo para la promoción de la relajación física y mental, como para la integración familiar, cultural y comunitaria. A su vez el Departamento indicó que el deporte toma una posición vital como herramienta para proporcionar un balance en la vida de los individuos y sus familias; se convierte además en una poderosa herramienta de cambio social y un vehículo para promover el rescate de valores. El Departamento destacó que mediante la Ley Núm. 8 del 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, se reconoce que la recreación y el deporte son instrumentos y elementos constitutivos de la salud, bienestar, disfrute y la calidad de la vida de los ciudadanos.

El Departamento reconoce el impacto positivo de la participación en actividades recreativas y deportivas sobre los jóvenes que se encuentran institucionalizados en las diferentes facilidades de la Administración de Instituciones Juveniles. Del mismo modo coinciden con que los beneficios que obtienen los jóvenes de la Administración de Instituciones al participar de



dichas actividades no deben ser exclusivos de los jóvenes que se encuentran en la libre comunidad. El Departamento manifestó que cuando se les ofrece oportunidad de desenvolverse a los jóvenes en la arena deportiva, se provee lecciones de vida que le servirán posteriormente para reintegrarse a la sociedad. Por lo que en el pasado, el Departamento ha organizado varias actividades junto a la Administración de Instituciones Juveniles en aras de brindarles momentos de esparcimiento y regocijo a la vez que adquieren herramientas de compañerismo, disciplina y liderazgo, entre otras.

El Departamento de Recreación y Deportes concluyó expresando que están comprometidos en seguir brindándoles a los jóvenes institucionalizados la oportunidad de participar de actividades recreativas y deportivas, por lo que avalan la aprobación de esta medida legislativa.



III. IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión evaluó la medida y sus disposiciones, así como las opiniones de las agencias concernidas, para determinar el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida. Del análisis de la Comisión se desprende que la aprobación del P. de la C. 2314 no tiene un impacto fiscal sobre el Fondo General, ni las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión suscribiente evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación de la misma no tendría impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.



V. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. de la C. 2314, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura



José R. Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes



**ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(16 DE JUNIO DE 2010)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2314

12 DE ENERO DE 2010

Presentado por la representante *Vega Pagán*

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública;
y de Recreación y Deportes



LEY

Para adicionar un inciso (k) al Artículo 6 de la Ley Núm. 154 de 5 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Instituciones Juveniles", a los fines de disponer que la Agencia, en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes, desarrolle, implante y brinde talleres recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y competencias, entre otras actividades alusivas, para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte como disciplina es un atenuante en los riesgos que enfrentamos para la posible consecución de conducta desviada o criminal. En el mismo los participantes desarrollan valores, modelaje positivo, así como la motivación necesaria para el mejoramiento en la disciplina y en su vida personal. Esta alternativa altamente eficaz en la prevención del crimen no debe ser limitada a jóvenes en la libre comunidad, por el contrario, los jóvenes institucionalizados deben beneficiarse del deporte y la recreación como actividades importantes en su proceso de rehabilitación y socialización para su posterior vida en la libre comunidad.



El acceso a los deportes desarrolla liderazgo, confianza, responsabilidad, trabajo en equipo, autoestima entre otros valores y alicientes que inciden contundentemente en el bienestar y la adopción de estilos de vida saludables por parte de los jóvenes que se encuentran institucionalizados.

Por ello, entendemos que resulta conveniente brindar a la juventud puertorriqueña que lamentablemente se encuentra institucionalizada las herramientas necesarias para su desarrollo y bienestar. A tales efectos, proveemos el marco legal para que la Administración de Instituciones Juveniles, en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes, vengan obligados a desarrollar, implantar y brindar talleres recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y competencias, entre otras actividades alusivas, para el beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren institucionalizados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se adiciona un inciso (k) al Artículo 6 de la Ley Núm. 154 de 5 de
2 agosto de 1988, según enmendada, que leerá como sigue:

3 "Artículo 6.-Funciones y facultades

4 Para cumplir con los objetivos de esta Ley, la Administración tendrá las
5 siguientes funciones y facultades:

6 (a) ...

7 (k) En adición a lo dispuesto en el anterior inciso (g), la Agencia,
8 en alianza con el Departamento de Recreación y Deportes,
9 vendrá obligada a desarrollar, implantar y brindar talleres
10 recreativos, actividades deportivas, entrenamientos y
11 competencias, entre otras actividades alusivas, para el
12 beneficio y disfrute de los jóvenes que se encuentren
13 institucionalizados. A tales efectos, ambas dependencias
14 gubernamentales propiciarán la participación de los jóvenes

1 que se encuentran cumpliendo diversas medidas
2 dispositivas en competencias deportivas y torneos locales en
3 y fuera de las instituciones juveniles, siempre que ello no
4 represente peligro a la seguridad pública."

5 Artículo 2.-Se faculta al Administrador de Instituciones Juveniles y al Secretario
6 de Recreación y Deportes llevar a cabo acuerdos colaborativos con otras
7 instrumentalidades públicas o privadas, preferiblemente sin fines pecuniarios, a fin de
8 lograr la efectiva consecución de lo dispuesto en esta Ley.

9 Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir dentro de ciento ochenta (180) días,
10 contados a partir de su aprobación, y dentro de ese término el Administrador de la
11 Administración de Instituciones Juveniles y el Secretario de Recreación y Deportes
12 deberán desarrollar e implantar el programa recreativo y deportivo aquí dispuesto.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de julio de 2011

Informe Conjunto Positivo
sobre la R. C. del S. 711

Wanc
AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 711, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

W
ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la Resolución Conjunta del Senado Número 711, es para traspasarle al Municipio de Hormigueros el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente el Pabellón de Gimnasia, con fondos del Gobierno Estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho municipio.

Tiene la Isla de Puerto Rico, en la zona oeste del país, un pequeño pueblo de corazón gigante, llamado Hormigueros. La historia nos dice que la tradición de Hormigueros se origina por la aparición de la Virgen de Monserrate durante un episodio singular. El Municipio está compuesto por seis barrios: Benavente, Lavadero, Guanajibo, Jaguitas, Hormigueros Pueblo, Hormigueros Barrio. Cuenta con una población de 16,856 habitantes.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que el Pabellón de Gimnasia ubicado en el municipio de Hormigueros debe ser propiedad de y ser administrado por el Gobierno Municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al Municipio de Hormigueros, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los "Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010" y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
21 JUL 2011 11:24:45
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

Don C

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, solicitaron sus comentarios a diversas entidades sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 711. Entre estas, el **Municipio de Hormigueros** y el **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)**.

El **Municipio de Hormigueros** y su Alcalde **Hon. Pedro J. García Figueroa**, luego de evaluar la medida en sus méritos informa que está en la completa disposición de aceptar el traspaso de las instalaciones construidas para albergar el Pabellón de Gimnasia con todas las responsabilidades que ello representa.

W

De otra parte, el **Departamento de Recreación y Deportes (DRD)** nos informa que la Ciudad de Mayagüez fue seleccionada por la Organización Centroamericana y del Caribe (ODECABE) como Sede para la celebración de los pasados Juegos Centroamericanos y del Caribe del 2010, los cuales revinieron a treinta y dos (32) países que confraternizaron y compitieron entre si, ofreciendo lo mejor en su talento deportivo. Por ser este evento uno de gran envergadura, que colocó los ojos del resto del mundo en Puerto Rico, el Gobierno Estatal, el Municipal de Aguada, el Municipio de Mayagüez, el Municipio de Cabo Rojo, el Municipio de Hormigueros y la Universidad de Puerto Rico, aunaron sus esfuerzos y recursos tomando todas las medidas presupuestarias y pusieron a disposición su propiedad inmueble para que se desarrollaran las obras de infraestructura adecuadas y posteriormente preservarlas para uso y disfrute de las futuras generaciones amantes del deporte.

Continuando con su análisis el Departamento nos informa que como parte de dicho esfuerzo gubernamental, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Número 1582 de 25 de junio del 2006, la cual estableció las mejoras públicas a realizarse en materia de infraestructura para las Juegos 2010, y concedió al Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) el poder para realizar las gestiones necesarias para cumplir con estos propósitos. De igual forma, el Departamento de Recreación y Deportes en coordinación con los Municipios, viabilizó la construcción de obras recreativas y deportivas con

fondos provenientes del propio departamento. Que por razón de que las referidas obras y mejoras fueron edificadas con fondos públicos del Gobierno Estatal de Puerto Rico, Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos ajenos que se encuentran bajo la jurisdicción de los referidos municipios y de la Universidad de Puerto Rico; el DRD endosa favorablemente la presente medida. Con la oficialización de la transferencia de esta obra y mejoras, pretenden que los municipios, al igual que la Universidad de Puerto Rico, puedan obtener el mejor provecho de las instalaciones recreativas y deportivas llevando a cabo actividades y programación en beneficio de la clientela a la cual sirven. Esto, de conformidad con la actual política pública de municipalización de instalaciones recreativas y deportivas, Ley Número 120 de 17 de agosto de 2001 y Ley 537 de 30 de septiembre de 2004 así como de las disposiciones de la Ley Habilitadora del DRD, Ley Número 8 de 8 de enero de 2004.

El **Departamento de Recreación y Deportes**, indica que les preocupa que el Gobierno Estatal de Puerto Rico, haya incurrido en una gran inversión de fondos para la construcción de estas obras emblemáticas e históricas, en momentos difíciles donde el País atraviesa por una recesión económica para lo cual ha tenido que tomar medidas de ajustes necesarios para viabilizar unos exitosos juegos y que luego no se preserven para el uso y disfrute de los actuales usuarios, ni de las futuras generaciones y se tenga que incurrir en gastos adicionales que menoscaba el presupuesto del País.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Estas Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

[Handwritten mark]
Esta Asamblea Legislativa entiende que el Pabellón de Gimnasia ubicado en el municipio de Hormigueros debe ser propiedad de y ser administrado por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Hormigueros, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los "Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010" y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran

Por todo lo antes expuesto, vuestras **Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 711, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

[Handwritten signature]
Carmelo F. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

[Handwritten signature]
Luis Muñiz Cortés
Presidente
Comisión de Desarrollo del Oeste

[Handwritten mark]

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 711

26 de enero de 2011

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste

RESOLUCION CONJUNTA

Para traspasarle al Municipio de Hormigueros el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, específicamente el Pabellón de Gimnasia, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, en terrenos propiedad de dicho municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tiene la Isla de Puerto Rico, en la zona oeste del país, un pequeño pueblo de corazón gigante, llamado Hormigueros. La historia nos dice que la tradición de Hormigueros se origina por la aparición de la Virgen de Monserrate durante un episodio singular. El Municipio está compuesto por seis barrios: Benavente, Lavadero, Guanajibo, Jaguitas, Hormigueros Pueblo, Hormigueros Barrio. Cuenta con una población de 16,856 habitantes.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que el Pabellón de Gimnasia ubicado en el ~~m~~ Municipio de Hormigueros debe ser propiedad de y ser administrado por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al ~~m~~ Municipio de Hormigueros, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los "Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010" y que

quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la ~~Ciudad~~ Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

La ~~ciudad~~ Ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Por la presente se le traspasa, al Municipio de Hormigueros el título
- 2 dominical de todas las obras, estructuras bienes muebles o inmuebles por destino, así como
- 3 las monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en la
- 4 sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o
- 5 construidas con fondos públicos del gobierno estatal, del Departamento de Recreación y
- 6 Deportes, de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y
- 7 toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho gobierno, en dicha
- 8 propiedad.

1 Sección 2.- La propiedad inmueble sobre la cual enclava o enclavan las obras o bienes
2 inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso es el que se
3 describe a continuación:

4 ---RÚSTICA- Predio de terreno de forma irregular con
5 cabida superficial según medida de once cuerdas con
6 siete mil trescientos treinta y dos diez milésimas de
7 cuerda (11,7332 cds.) equivalentes a cuarenta y seis mil
8 ciento dieciséis punto doscientos cincuenta y ocho
9 metros cuadrados (46,116.258 mts. cds.), localizado en
10 el Municipio de Hormigueros, Puerto Rico. En lindes
11 por el Norte, con la Carretera estatal número 346; por el
12 Sur, con la Carretera estatal número 345, Roberto
13 Santana, Samuel Guzmán, y Elsie Ramos, por el Este,
14 con Luis Sepúlveda, Pascacia Sepúlveda y Carlos
15 Morales, y por el Oeste, con Rose Vidal, Héctor
16 Cumpiano y la Carretera estatal número 346.

17 La propiedad es resultado de la agrupación de la finca
18 número cinco mil trescientos noventa y ocho (5398), la
19 cual consta inscrita al folio setenta y ocho (78) del
20 Tomo ciento cincuenta y tres (153) y la finca número
21 cinco mil trescientos noventa y nueve (5399), la cual
22 consta inscrita al folio ochenta y seis (86) del Tomo

1 ciento cincuenta y tres (153) ambas del Registro de la
2 Propiedad, sección de Mayagüez.

3 Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación,
4 mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos consecuentes de la construcción
5 de una estructura de acero de 36,081 pies cuadrados para las competencias de gimnasia, área
6 de calentamiento, baños, concesionarios, oficinas y área de estacionamiento y demás
7 instalaciones hechas o realizadas para los "Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez
8 2010".

9 Sección 4.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor del Municipio de Hormigueros
10 todo derecho, acción, privilegio y reclamación, de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere
11 tener en este momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento
12 de Recreación y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o
13 cualquier departamento o agencia, corporación pública con relación o frente a cualquier otra
14 persona natural o jurídica pública, incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores,
15 compañías afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción,
16 mantenimiento, diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como
17 consecuencia, por motivo o derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento,
18 disfrute, usufructo o cualquier otro derecho o privilegio consecuente de la construcción,
19 ubicación, tenencia o existencia de las obras, instalaciones y bienes que son objeto de
20 traspaso mediante la presente Resolución Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios
21 para defenderse o hacer valer cualquier acción, derecho o privilegio frente al mencionado
22 Municipio o para defenderse de cualquier acción incoada o que pudiere incoarse contra el
23 Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, el

1 Departamento de Recreación y Deportes o cualquier otra corporación pública, agencia,
2 instrumentalizada u oficina del gobierno de Puerto Rico.

3 Sección 5.- Se le ordena al Municipio de Hormigueros asegurar que los estándares
4 internacionales para la instalación recreativa o deportiva se preserven a perpetuidad, cuyos
5 criterios actualmente cumplen al prevalecer su acreditación otorgada con el propósito de la
6 celebración de los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.

7
8 ~~Sección 5.-~~ Sección 6.- El ~~m~~ Municipio de Hormigueros es responsable por los pagos
9 correspondientes a, agua, luz y mantenimiento de la obra mencionada en la sección 3 de esta
10 pieza legislativa.

11 ~~Sección 6.-~~ Sección 7.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección
12 correspondiente que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso que mediante la
13 presente Resolución se efectúa. A tales efectos se hace constar que el inmueble objeto de esta
14 pieza legislativa fue presentado por el Sr. Pedro Rodríguez, el día 21 de septiembre de 2009,
15 en el Registro de la Propiedad de Mayagüez, Entrada Núm. 3758, Asiento Núm. 594 del
16 Diario 742.

17 ~~Sección 7.-~~ Sección 8.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
18 después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de mayo de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 827

11 MAY -5 PM 12:27
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
INFORMACION

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 827**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 827** tiene el propósito de enmendar la Sección 1 inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 215 de 29 de diciembre de 2009, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

MPA

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a enmendar la R. C. Núm. 215 de 29 de diciembre de 2009. Específicamente, para cambiar el beneficiario de \$450 que se asignaron para compra de materiales y reparación de vivienda.

La medida bajo estudio dispone que la beneficiaria de los mencionados fondos, que ascienden a \$450, será la señora Lourdes I. Sonera Calle D # 79 Bo. Santa Rosa en el Municipio de Hatillo. Esto, en lugar del Sr. Miguel Hernández Espinosa, Bo. Campo Alegre, Parcelas Capo #58, Calle D, del mismo Municipio. Los fondos, los cuales no se alteran, se utilizarán para los propósitos originalmente dispuestos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias¹, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 23 de marzo de 2011 esta Agencia certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

¹ Conforme al Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010, la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias asume las funciones de la Corporación para el Desarrollo Rural.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(12 DE ABRIL DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 827

24 DE MAYO DE 2010

Presentada por el representante *Jiménez Valle*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 215 de 29 de diciembre de 2009, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

M.A. RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm.
2 215 de 29 de diciembre de 2009, para que lea según se detalla:
- 3 (a) ...
- 4 (d) Para la compra de materiales de construcción y
5 mano de obra para la reparación de vivienda
6 de la señora Lourdes I. Sonera Calle D #79
7 Bo. Santa Rosa en el Municipio de Hatillo

¹
MPA
₂

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después

de su aprobación.



ADEA

ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE
EMPRESAS AGROPECUARIAS

23 de marzo de 2011

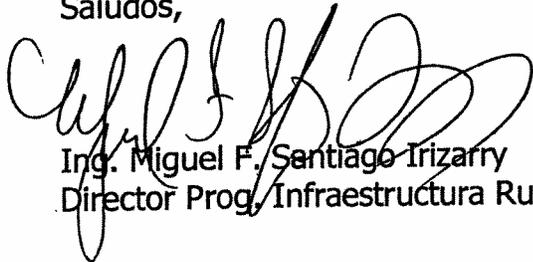
Hon. Arnaldo Iván Jiménez Valle
Representante Distrito Núm. 15
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, P.R. 00902-2228

Honorable Representante Jiménez:

CERTIFICACION DE FONDOS DE LA RESOLUCION CONJUNTA 215/09 INCISO D

Por este medio certificamos que los fondos del inciso D de la Resolución Conjunta en epígrafe, no han sido utilizados y reflejan un balance de \$450.00

Saludos,



Ing. Miguel F. Santiago Irizarry
Director Prog. Infraestructura Rural

Vo. Bo.



Pedro Díaz
Director Div. Presupuesto

"ESFUERZO Y DEDICACION AL SERVICIO DE LA AGRICULTURA"
EDIFICIO PLAZA 20 AVE. HIPODROMO 603, PDA 20 SANTURCE. - P.O. BOX 9200,
SAN JUAN, PR 00908-0200 -TEL (787)724-8494- EXT. 3108

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de noviembre de 2010

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 940

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 940**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA
La **R. C. de la C. 940** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 16, Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 del 21 de diciembre de 2005, asignados al Departamento de Recreación y Deportes; para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$375,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se utilizarán para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o repavimentación de calles y caminos, mejoras pluviales, adquisición de tubería de diferentes diámetros, mejoras de viviendas, mejoras a facilidades recreativas y deportivas en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 379 del 21 de diciembre de 2005, que asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas para realizar obras y mejoras permanentes en varios municipios a través de la Isla. Específicamente, de tres asignaciones de \$125,000 provistas al Departamento de Recreación y Deportes

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2010 NOV 28 PM 3:38

para techar canchas de baloncestos en tres escuelas del Municipio de Guaynabo, Escuela Intermedia Rafael Martínez, Escuela Superior Rosalina C. Martínez y en la Escuela Superior Josefina Barceló. Según certificado por el Departamento de Recreación y Deportes, existe el balance disponible de \$375,000 en la cuenta número 315-0870000-779-2005 lo cual permite los propósitos de esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de Recreación y Deportes, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Departamento de Recreación y Deportes certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación del 27 de septiembre de 2010.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

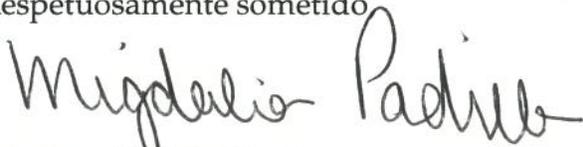
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
mdc

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(1 DE NOVIEMBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 940

14 DE OCTUBRE DE 2010

Presentada por el representante *Pérez Otero*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MPA
Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares de los fondos provenientes del Apartado 16, Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 asignados al Departamento de Recreación y Deportes; para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas
- 2 Agropecuarias la cantidad de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares de los
- 3 fondos provenientes del Apartado 16, Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución
- 4 Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 asignados al Departamento de
- 5 Recreación y Deportes; para llevar a cabo diversas obras y mejoras permanentes en el

1 Distrito Representativo Núm. 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y Bayamón,
2 según se detalla a continuación:

3 1. ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO
4 DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

- 5 a. Para realizar diversas obras y mejoras
6 permanentes, construcción de aceras y rampas,
7 pavimentación y/o repavimentación de calles
8 y caminos, mejoras pluviales, adquisición de
9 tubería de diferentes diámetros, compra de
10 materiales de construcción para mejoras de
11 viviendas, mejoras a facilidades recreativas y
12 deportivas en el Distrito Representativo Núm.
13 6 de los Municipios de Guaynabo, Cataño y
14 Bayamón.

15 **Total** **\$375,000**

16 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
17 pareados con fondos federales, estatales y municipales.

18 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
19 de su aprobación.

MPA



Departamento de Recreación y Deportes

27 de septiembre de 2010

Hon. Angel Pérez
Representante Distrito Num. 6
Cámara de Representante
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

RCC 940

Estimado señor Pérez:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte. De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos el balance de los incisos a, b y c de la siguiente Resolución Conjunta:

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
379\2005	315-0870000-779-2005	\$ 375,000.00	30-12-2010
A	-Para techar la Cancha de Baloncesto de la Esc. Intermedia Rafael Martínez del Municipio de Guaynabo	-----\$125,000.00	
B	-Para techar la Cancha de Baloncesto de la Escuela Superior Rosalina C. Martínez del Mun. De Guaynabo	----- \$125,000.00	
C	-Para techar la Cancha de Baloncesto de la Esc. Superior Josefina Barceló del Municipio de Guaynabo	-----\$125,000.00	

Esta certificación se emite conforme a su petición. De requerir información adicional puede comunicarse al (787) 721-9165 con este servidor.

Respetuosamente,


Juan S. Ríos Muñoz
Secretario Auxiliar de Administración

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de junio de 2011

Recibido
Senado de Puerto Rico
Secretaría
11 JUN 20 PM 4:49

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1015

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Recreación y Deportes, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1015, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1015 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, transferir dos (2) embarcaciones de motor utilizadas en los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, al Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo; asignar permanentemente ambas embarcaciones adquiridas por el Departamento de Recreación y Deportes para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 a la Federación de Vela de Puerto Rico, Inc., para el funcionamiento y servicio del Nuevo Centro de Vela; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del análisis responsable de esta medida, se han evaluado los memoriales explicativos del Departamento de Recreación y Deportes, el Comité Olímpico de Puerto Rico y la Federación de Vela de Puerto Rico y al municipio de Cabo Rojo.

Departamento de Recreación y Deportes

Esta entidad gubernamental comienza exponiendo que la medida en discusión es por demás encomiable. Cabe destacar que el Departamento de Recreación y Deportes ha cooperado con la Federación de Vela de Puerto Rico con el propósito de lograr desarrollar al máximo el potencial el deporte de vela en nuestra isla.

Por lo antes mencionado, favorecen la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1015 y están en la mejor disposición de continuar colaborando con agencias, entidades y grupos comunitarios o personas que promuevan el mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños a través del deporte y la recreación.

Comité Olímpico de Puerto Rico

El presidente del Comité Olímpico de Puerto Rico expresó claramente en su ponencia que respalda la medida, la cual sin duda alguna entiende que la colaboración entre el Municipio y la Federación redundará en beneficios para los que participen de los programas establecidos.

Federación de Vela de Puerto Rico

La Federación de Vela de Puerto Rico expone que el lograr adquirir diferentes embarcaciones utilizadas durante los Juegos Centroamericanos ayudará a continuar creando nuevos atletas en el deporte de Vela y entrenar mucho mejor a sus diferentes equipos. Cabe destacar que la federación en su ponencia argumenta de la importancia de estas embarcaciones y de cómo serán capaces de fortalecer dicho deporte y la capacidad existente de continuar adquiriendo logros para Puerto Rico a través del mismo a nivel internacional.

Municipio Autónomo de Cabo Rojo

El alcalde interino del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, Jorge Morales Wiscovitch, expresó su respaldo por entender que la colaboración entre el Municipio y la Federación redundará en beneficios para los que participen de los programas establecidos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A Tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo del 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006",

de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado , sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia ; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico entiende necesario la aprobación de la resolución Conjunta de la Cámara 1015 que propone ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, transferir dos (2) embarcaciones de motor utilizadas en los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, al Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo; asignar permanentemente ambas embarcaciones adquiridas por el Departamento de Recreación y Deportes para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 a la Federación de Vela de Puerto Rico, Inc., para el funcionamiento y servicio del Nuevo Centro de Vela; y para otros fines.

Esta medida contribuirá al fortalecimiento del deporte de Vela y redundará en mayores beneficios para todos lo que participen y disfruten de este deporte.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Recreación y Deportes.

Respetuosamente sometido,



Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(31 DE MAYO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1015

7 DE FEBRERO DE 2011

Presentada por el representante *Ramírez Rivera*
y suscrito por el representante *Rivera Guerra*

Referida a la Comisión de Recreación y Deportes

RESOLUCION CONJUNTA



Para ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico, transferir dos (2) embarcaciones de motor utilizadas en los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, al Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo; asignar permanentemente ambas embarcaciones adquiridas por el Departamento de Recreación y Deportes para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 a la Federación de Vela de Puerto Rico, Inc., para el funcionamiento y servicio del Nuevo Centro de Vela; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los pasados XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 se celebró el evento de vela en el Nuevo Centro de Vela ubicado en el Balneario de Boquerón. Con la finalidad de ofrecer un magno evento, el Departamento de Recreación y Deportes adquirió dos embarcaciones de motor, una de 17 pies y otra de 20 pies. Una vez culminado el evento, las embarcaciones se encuentran en desuso.

Con el fin de crear un Programa de Vela y promocionar el deporte de vela en el Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón en el Municipio de Cabo Rojo, se hace

necesario la adquisición de las dos embarcaciones utilizadas durante los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010. Dichas embarcaciones son indispensables para el buen funcionamiento y servicio que ofrecerá el Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende que el Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de Puerto Rico debe transferir las dos (2) embarcaciones de motor utilizadas en los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 al Nuevo Centro de Vela del Balneario de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo; y asignar permanentemente ambas embarcaciones adquiridas por el Departamento de Recreación y Deportes para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 a la Federación de Vela de Puerto Rico, Inc., para el funcionamiento y servicio del Nuevo Centro de Vela.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Recreación y Deportes del Gobierno de
2 Puerto Rico, transferir dos (2) embarcaciones de motor utilizadas en los XXI Juegos
3 Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010 al Nuevo Centro de Vela del Balneario
4 de Boquerón del Municipio de Cabo Rojo.

5 Sección 2.-Las embarcaciones a las que se hace referencia en la Sección 1 de esta
6 Resolución Conjunta, serán utilizadas por la Federación de Vela de Puerto Rico, Inc.,
7 para el funcionamiento y servicio del Nuevo Centro de Vela, y para el desarrollo del
8 deporte de vela en el Municipio de Cabo Rojo.

9 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2011 APR 29 PM 5:29

SENADO DE PUERTO RICO

21 de abril de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1028

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1028, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA
La R. C. de la C. 1028 tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 16, Incisos (g) (i) de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 y la Sección 1, Apartado 2, Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 001 de 4 de enero de 2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$63,000 a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Estos recursos se utilizarán para obras y mejoras permanentes en el Distrito 40 de Carolina.

Los recursos a ser reasignados provienen de las Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, la cual asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas para obras y mejoras permanentes a través de la Isla. Esto incluyó la cantidad de \$60,000 al Departamento de Recreación y Deportes (DRD) para la reparación al techo de la cancha de baloncesto de la Asociación Recreativa Sabana Abajo (\$30,000) y para el arreglo del techo de la cancha de

baloncesto de la 6ta Sección de Villa Carolina (\$30,000). Además, proviene de la Resolución Conjunta Núm. 1 de 4 de enero de 2010 que asignó recursos para mejoras permanentes al Centro Comunal de la Urbanización Villa Carolina (\$5,000). Sin embargo, informa el DRD que estos recursos no se utilizaron en su totalidad y se dispone de un balance de \$63,000; los cuales se reasignan a través de esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 11 de febrero de 2011 el DRD certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(17 DE MARZO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1028

18 DE FEBRERO DE 2011

Presentada por la representante *Casado Irizarry*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MDA
Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 16, Incisos (g) (i) de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 y la Sección 1, Apartado 2, Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 001 de 4 de enero de 2010, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias según se describe en la Sección 1 de esta Resolución, para promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y para otros fines, para así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas
- 2 Agropecuarias la cantidad de sesenta y tres mil (63,000) dólares, provenientes de la

1 Sección 1, Apartado 16, Incisos (g) (i) de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de
2 diciembre de 2005 y la Sección 1, Apartado 2, Inciso (a) de la Resolución Conjunta
3 Núm. 001 de 4 de enero de 2010, para que sean utilizados, según se desglosa a
4 continuación:

5 **A. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**

6 1. Para obras y mejoras permanentes en el del Distrito 40 de Carolina.

7 *MPA*

Cantidad reasignada: \$63,000

8 TOTAL REASIGNADO \$ 63,000

9 Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán
10 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

11 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
12 de su aprobación.



RCC 1028

Secretaría Auxiliar de Infraestructura

11 de febrero de 2011

Hon. Antonio Silva Delgado
Representante
Comisión de Hacienda de la Cámara
Capitolio, Puerto Rico

Estimado señor Representante:

Mediante Resoluciones Conjuntas, se asignaron fondos al Departamento de Recreación y Deportes para realizar obras y mejoras permanentes a las instalaciones recreodeportivas a nivel isla.

Durante el año fiscal 2010-2011, hemos evaluado cada asignación legislativa con el propósito de llevar a cabo todos aquellos proyectos que cuenten con los fondos suficientes para realizar las obras.

Los proyectos que tienen fondos suficientes se están realizando, pero otros no se pueden efectuar por las siguientes razones:

1. Insuficiencia de fondos.
2. Asociaciones Recreativas que no cumplen con la entrega de documentos.
3. Falta de terrenos para realizar las obras.

Por lo antes expuesto, le incluyo el listado de proyectos que no se pueden realizar. Además, remanentes de fondos de todos los proyectos terminados.

Recomiendo muy respetuosamente, que estos fondos que ascienden a \$ 908, 219.75 sean reprogramados y utilizados para otros proyectos que beneficien a la ciudadanía.

Atentamente,

Henry E. Neumann Zayas
Secretario

VLC

SECRETARIA AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA
INFORME DE RESOLUCIONES CONJUNTAS PARA REPROGRAMAR

MUNICIPIO	PROYECTO	RESOLUCIÓN CONJUNTA	CIFRA DE CUENTA	VIGENCIA	BALANCE
Dist. 40 Carolina Casado	Para la construcción del techado de la cancha e instalación de gradas en el Residencial Lagos de Blasina	94/08	317 0870000 792 2008	30-jun-11	\$ 150,000.00
Dist. 40 Carolina Casado	Para la construcción del techado de la cancha e instalación de gradas en el Residencial Sabana Abajo lado Sur	94/08	317 0870000 792 2008	30-jun-11	\$ 150,000.00
Dist. 40 Carolina Casado	Para mejora a la cancha, Asociación de Volleybal ARREVICA	94/08	317 0870000 792 2008	30-jun-11	\$ 50,000.00
Dist. 6 Guaynabo Angel P.	Para techar la cancha de baloncesto de la Esc. Intermedia Rafael Martínez Nadal	379/05	315 0870000 779 2006	31-dic-10	\$ 125,000.00
Dist. 6 Guaynabo Angel P.	Para techar la cancha de baloncesto de la Esc. Superior Rosalina C. Martínez	379/05	315 0870000 779 2006	31-dic-10	\$ 125,000.00
Dist. 6 Guaynabo Angel P.	Para techar la cancha de baloncesto de la Esc. Superior Josefina Barceló	379/05	315 0870000 779 2006	31-dic-10	\$ 125,000.00
Dist. 37 Río Grande Bulerín	Para la reparación al techo del centro comunal en la Urb. Jardines de río Grande y otras mejoras a las facilidades recreativas en el municipio	379/05	315 0870000 779 2006	31-dic-10	\$ 5,001.60
Dist. 40 Carolina E. Casado	Para la Asociación Recreativa Sabana Abajo, para la reparación del techo de la cancha de baloncesto	379/05	315 0870000 779 2006	31-dic-10	\$ 30,000.00
Dist. 40 Carolina E. Casado	Para la 6ta. Sección de Villa Carolina para el arreglo del techo de la cancha de baloncesto	379/05	315 0870000 779 2006	31-dic-10	\$ 30,000.00
Fajardo	Mejoras a la cancha y al área recreativa de la Urb. Santa Isidra IV	1860/04	314 0870000 081 2005	30-jun-07	\$ 2,500.00
Dist. 5 San Juan G. Navarro	Para transferir a la Asociación de Residentes de la Urb. La Campiña, desarrollo de parque pasivo y mejoras a facilidades deportivas y recreativas	1430/04	314 0870000 105 2005	30-jun-07	\$ 10,000.00
Dist. 40 Carolina E. Casado	Para transferir a la Asociación Apoyo Comunitario Sta. Villa Carolina Inc., para mejoras permanentes al centro comunal ubicado en la Calle Núm. 516 de la Urb. Villa Carolina	001/10	314 0870000 140 2005	30-jun-12	\$ 3,000.00
Dist. San Juan San Juan	Asociación Recreativa Urb. Santiago Iglesias, aportación para construcción de techo en las gradas del parque de la comunidad	1397/04	314 0870000 141 2005	30-jun-07	\$ 5,000.00
Dist. 14 Arecibo Paula Rizo	Aportación para reparación del parque La Guinea, instalación de focos de luz y otras mejoras	1335/04	314 0870000 783 2005	30-jun-07	\$ 5,718.15

SECRETARIA AUXILIAR DE INFRAESTRUCTURA
INFORME DE RESOLUCIONES CONJUNTAS PARA REPROGRAMAR

MUNICIPIO	PROYECTO	RESOLUCIÓN CONJUNTA	CIFRA DE CUENTA	VIGENCIA	BALANCE
Dist. 18 Moca Bonilla	Corporación Recreativa Bo. Plata, Moca - para la construcción de baño para impedidos en sus facilidades recreativas	1329/04 1338/04	314 0870000 784 2005	30-jun-07	\$ 1,000.00
Dist. 5 San Juan Navarro	Reparación, remodelación y ampliación de facilidades deportivas y recreativas Urb. La Campiña, Bo. Calmito	1845/04	314 0870000 787 2005	31-dic-08	\$ 20,000.00
Dist. 5 San Juan Navarro	Construcción y desarrollo de parque pasivo para niños, reparación, remodelación y ampliación de facilidades recreativas y deportivas Res. Alturas de Cupey, Dist. #5	1845/04	314 0870000 787 2005	31-dic-08	\$ 10,000.00
Dist. 5 San Juan Navarro	Construcción y desarrollo de parque pasivo para niños, reparación, remodelación y ampliación de facilidades recreativas y deportivas Res. Los Lirios, Dist. #5	1845/04	314 0870000 787 2005	31-dic-08	\$ 10,000.00
Dist. 18 Moca Bonilla	Transferir a la Corporación Recreativa Bo. Plata, Moca - para la construcción de baño para impedidos en sus facilidades recreativas	2177/04	314 0870000 788 2005	30-jun-07	\$ 1,000.00
Dist. 18 Añasco Bonilla	Construcción de techo a la cancha del Centro Comunal del Res. Francisco Figueroa	1482/04	314 0870000 791 2005	30-jun-07	\$ 50,000.00
Total					\$ 908,219.75

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

20 de junio de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1031

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1031, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1031 tiene el propósito de enmendar el inciso (b) del Apartado (27) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que sea utilizado según se desglosa en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de enmendar el inciso (b) del Apartado (27) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, a los fines de corregir su lenguaje. Específicamente, se establece que los \$100,000 asignados al municipio de Las Marías bajo el referido inciso sean utilizados para obras y mejoras permanentes en el municipio y no en la Plaza del Mercado del Distrito Representativo Núm. 16. Esta propuesta atiende las prioridades y necesidades expuestas por el Alcalde del Municipio el 17 de febrero de 2011.

ORIGINAL

Recibido
Senado de Puerto Rico
Secretaría
11 JUN 20 PM 3:27

WPA

Se concluye que la enmienda propuesta no tiene el efecto de alterar los recursos dispuestos a través del Apartado 27, inciso (b) de la RC Núm. 68 de 2 de julio de 2010, la cual consignó los Fondos de Mejoras Públicas del año fiscal 2006-2007.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Las Marías a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 2 de marzo de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,


Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(7 DE MARZO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1031

23 DE FEBRERO DE 2011

Presentada por la representante *González Colón*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el inciso (b) del Apartado (27) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para que sea utilizado según se desglosa en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso (b) del Apartado (27) de la Sección 1 de la
2 Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009:

3 *MPA* "Sección 1.-Se asigna a diferentes municipios y agencias la cantidad de
4 ocho millones novecientos setenta y siete mil novecientos once (8,977,911)
5 dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007,
6 para llevar a cabo las obras y mejoras según se desglosa a continuación:

7 1. ...

1 ...

2 27. Municipio de Las Marías

3 a. ...

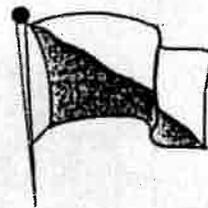
4 *MPA* b. Para obras y mejoras

5 en el Municipio de Las Marías. \$100,000"

6 Artículo 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
7 de su aprobación.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Oficina del Alcalde



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

"El Pueblo de la China Dulce"

17 de febrero de 2011

Hon. Jennifer González
Presidenta
Cámara de Representantes
Capitolio
San Juan, PR

RE: Reprogramación fondos R.C. 108/2009

Estimada señora Presidenta:

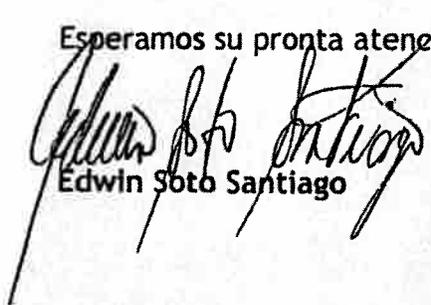
Nuestro Municipio de Las Marías le han sido asignados \$200,000 bajo la Resolución Conjunta Núm. 108/2009 que se desglosan de la siguiente manera:

➤ Plaza del Mercado	\$100,000
➤ Cementerio	\$100,000
Total	\$200,000

A tales efectos y habiendo estudiado nuestras prioridades y necesidades presupuestarias para la construcción de obras y mejoras permanentes, le solicitamos que los fondos asignados para la Construcción de la Plaza del Mercado sean Reprogramados y asignados a Obras y Mejoras Permanentes.

Dicha solicitud es de carácter urgente para poder iniciar ciertos proyectos de envergadura y necesidad en Las Marías.

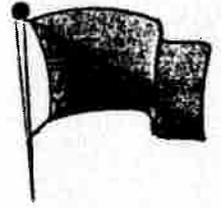
Esperamos su pronta atención a este asunto, quedo de usted.


Edwin Soto Santiago

Servicio, Dedicación y Honradez



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Departamento de Finanzas



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

"El Pueblo de la China Dulce"

CERTIFICACION

CERTIFICO: Que los fondos correspondientes a la Resolución Conjunta Núm. 108 del 4 de agosto de 2009, están disponibles en el Departamento de Hacienda. Los mismos serán desembolsados por medio de Certificación por Servicios Prestados.

Para que así conste, firmo hoy 2 de marzo de 2011, en Las Marías, Puerto Rico.



Rosa I. Rivera Castro
Directora de Finanzas

Servicio, Dedicación y Honradez

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1068

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2011 JUN 21 PM 2:05

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1068, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1068 tiene el propósito de reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la agencia ADEA la cantidad de veintitrés mil (23,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Num.116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso nn, inciso tt y de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, apartado 30, inciso b, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$28,401.20 al Programa de Infraestructura rural adscrito a la Agencia ADEA. Estos recursos se utilizarán para asfalto al Camino del Bo Factor 1, Calle Alturas del Factor Ramal 683 Km 1.3 del Municipio de Arecibo por la cantidad de \$23,000 y para finalizar asfalto de la Calle Leonor Gonzalez, Carretera 681, Km 8.8 por la cantidad de \$5,401.20

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 julio de 2007, Apartado 35, inciso nn, inciso tt. Esta Resolución incluyó la asignación de \$15,000 para asfalto en el Sector El Cerro, Barrio Factor y \$5,000 para mejoras al Sistema de Alumbrado, baños, y otras mejoras al Parque de Pelota del Bo. Factor II en la Carr. 682 y de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, apartado 30, inciso b para asfaltar caminos en Barrio Factor I y Garrochales. Sin embargo, el

MPA

Municipio de Arecibo indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Arecibo a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 9 de febrero de 2011 el Municipio de Arecibo certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

MPA
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas que se acompañan en el entirillado.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda

yrm

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(2 DE JUNIO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1068

29 DE MARZO DE 2011

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la agencia ADEA la cantidad de ~~veintitrés mil (23,000) dólares,~~ veintiocho mil cuatrocientos uno con veinte centavos (28,401.20) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Num.116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso nn, inciso tt y de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, apartado 30, inciso b, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

MDA

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la agencia
- 2 ADEA la cantidad de ~~veintitrés mil (23,000) dólares,~~ veintiocho mil cuatrocientos uno
- 3 con veinte centavos (28,401.20) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta
- 4 Num.116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso nn, inciso tt y de la Resolución
- 5 Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, apartado 30, inciso b, para llevar a cabo
- 6 las obras y mejoras que se desglosa a continuación:

OFIC. DE SECRETARÍA
 CÁMARA
 DE
 REPRESENTANTES

2011 FEB 9 PM 2:11

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 Municipio de Arecibo
 Departamento de Finanzas

Relación de Fondos Asignados Mediante Resoluciones Conjuntas para Obras y Mejoras Permanentes en el Distrito Representativo #13 Según Requerido Mediante R. de la C. 1525

Resolución Conjunta	Propósito	Cantidad Aprobada	Status
a. 379 de 2005 (RCC 1166), inciso 30	Para asfaltar caminos en Barrio Factor I y Garrochales	\$25,000.00	Proyecto fue realizado según dispuesto en Resolución Conjunta Evidencia se acompaña. Se incluye evidencia de de pagos mediante cheques #4436 del 7-3-2007 y cheque #4574 del 4-10-2008 que suman la cantidad de \$10,103.80
b. 110 de 2007 (RCC 1965), inciso 11	Para mejoras a la cancha y salón de educación física de la Escuela Eugenio María de Hostos en el Barrio Garrochales	\$14,896.20	Fondos fueron transferidos a la Agencia para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) Municipio de Arecibo no tiene el control de los mismos.
c. 116 de 2007 (RCC 1995), inciso 35	Para el pareo de fondos para la construcción de techo de cancha en Sector Boan en Barrio Islote	\$70,000.00	Se incluyó en las peticiones de fondos bajo el programa "Community Development Block Grants" el costo del proyecto está estimado en \$150,000. Se incluirán los fondos de la RC 82 de 2008 (RCC 449), inciso f.
116 de 2007 (RCC 1995), inciso nn	Para asfalto en el Sector El Cerro, Barrio Factor	\$15,000.00	Fondos están disponibles.

98 de 2008 (RCC 2401), inciso g	Para la realización de obras y mejoras permanentes en la Villa Pesquera del sector Jarealito	\$65,000.00	Arecibo no tiene el control de los mismos. Fondos fueron transferidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Banco Gubernamental de Fomento para el "Fondo de Mejoras y Obras Permanentes". Municipio de Arecibo no tiene el control de los mismos.
98 de 2008 (RCC 2401), inciso n	Para mejoras a las facilidades recreativas de Islote II	\$10,000.00	Fondos fueron transferidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Banco Gubernamental de Fomento para el Fondo de Mejoras y Obras Permanentes". Municipio de Arecibo no tiene el control de los mismos.
f. 82 de 2008 (RCC 449), inciso f	Para el pareo de fondos para el techado de la cancha del Bo. Boan, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 13	\$30,000.00	Se incluyó en las peticiones de fondos bajo el programa "Community Development Block Grants" el costo del proyecto está estimado en \$150,000. Se incluirán los fondos de la 116 de 2007 (RCC 1995), inciso 35.
g. 108 de 2008 (RCC 466), inciso 10	Para la construcción de verja y otras mejoras al parque Juan Figueroa Cruz y a la cancha bajo techo del Complejo Deportivo, Distrito Representativo Núm. 13	\$40,000.00	Fondos no se han recibido en el Municipio de Arecibo.
Total Asignaciones Distrito 13		\$455,000.00	
Cantidad Recibida Municipio		\$225,000.00	

(R. C. de la C. 1995)
(Conferencia)

15^{ta} ASAMBLEA LEGISLATIVA 5^{ta} SESION ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 116
(Aprobada en 23 de julio de 2007)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos millones (482,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos millones (482,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Administración de Recursos Naturales y Ambientales

- a. Total para proyectos y trabajos de canalización, mitigación y otros de conservación de recursos naturales enumerados a continuación: \$27,000,000
- a. Obras de control de inundaciones del Río Grande de Arecibo en Arecibo.
 - b. Obras de control de inundaciones del Río Grande de Manatí en Barceloneta.
 - c. Obras de mitigación del Río Grande de Loíza en Canóvanas.
 - d. Obras de mitigación del Río Grande de Loíza en Carolina, "Contrato D".
 - e. Obras de control de inundaciones del Río Fajardo, Dique Protector en Fajardo.
 - f. Obras de canalización del Río Guayanilla en Guayanilla.
 - g. Obras de canalización del Río Humacao, 3ra. Etapa en Humacao.

- c. Para la construcción del Edificio Diego Salcedo, ubicado en la Barriada Santo Domingo, parte posterior de la Casa Alcaldía. 25,000

Subtotal**\$295,000****35. Municipio de Arecibo**

- a. Para el pareo de fondos para la construcción de techo de cancha en Sector Boan en Barrio Islote. \$70,000
- b. Para asfalto en Callejón Los Ayala, Sector Riachuelo, Barrio Sabana Hoyos. 10,000
- c. Construcción de área de juegos para niños en el Sector El Alto, Combate, Barrio Hato Arriba. 20,000
- d. Realizar mejoras permanentes y/o compra e instalación de puertas y ventanas al dispensario del Barrio Santana. 7,000
- e. Para construcción de alumbrado en la Cancha del Sector Los Mora del Barrio Hato Abajo. 20,000
- f. Construcción de sistema de desagüe en la Calle Las Margaritas, Barrio Santana. 15,000
- g. Instalación de Alumbrado en la Plaza de la Juventud, Sector Duhamel. 15,000
- h. Construcción de muro de contención frente al parque de béisbol del Sector Arizona en Barrio Hato Viejo. 15,000
- i. Para asfaltar el callejón de Estervina, Sector Arizona, Barrio Hato Viejo. 10,000
- j. Para cerrar con paredes la cancha del Barrio Abra San Francisco. 50,000
- k. Para asfalto en el Sector Jayuya, Barrio Hato Arriba. 20,000
- l. Para la compra y mejoras de furgón a ser utilizado como salón en la Escuela Víctor Rojas. 7,000

aa. Para alumbrado del parque de béisbol del Barrio Sabana Hoyos.	50,000
bb. Para mejoras al Centro Comunal de Biáfara, Barrio Miraflores.	10,000
cc. Para la construcción de un sistema de desagüe en el Barrio Domingo Ruiz, frente a cancha de baloncesto.	15,000
dd. Para remoción y cambio de poste de tendido eléctrico en la Escuela Julio Seijo.	6,000
ee. Para mejoras al Centro Comunal del Barrio Hato Viejo.	10,000
ff. Para mejoras permanentes en el Teatro Oliver.	16,000
gg. Construcción de aceras en el Sector Riachuelo, Barrio Sabana Hoyos.	30,000
hh. Mejoras a la cancha del Sector Jobales, Barrio Sabana Hoyos.	15,000
ii. Para asfalto en el Sector Las Marías, Riachuelo, Barrio Sabana Hoyos.	15,000
jj. Para reubicación de poste de tendido eléctrico en el sector Rincón Grande, Barrio Islote, en Carretera 681, Km. 6.1.	4,000
kk. Para mejoras a facilidades recreativas en Víctor Rojas 2.	25,000
ll. Para mejoras al Gimnasio del Barrio Obrero.	15,000
mm. Construcción de viraje en U frente al Centro Comunal de Vista Azul e Iglesia San Juan Bosco.	20,000
nn. Para asfalto en el Sector El Cerro, Barrio Factor.	15,000
oo. Para la construcción de 2 casetas para los taxistas en la Calle Palma y José de Diego.	20,000

pp. Para asfaltar la Calle José Román Santiago, Barrio San Daniel, Sector Las Canelas.	15,000
qq. Para construcción de alumbrado en las facilidades recreativas del Hogar Crea de Adolescentes en el Barrio Garrochales.	15,000
rr. Para asfaltar la carretera detrás de Head Start Barrio Arenalejos.	10,000
ss. Para realizar mejoras al local de la Legión Americana en el Barrio Rodríguez Olmo.	10,000
tt. Para mejoras al sistema de alumbrado, baños y otras mejoras al parque de pelota del Bo. Factor II en la Carr. 682.	5,000
uu. Para la construcción de un salón y otras mejoras en la escuela Angélica Gómez.	<u>65,000</u>
Subtotal	\$875,000

36. Municipio de Arroyo

a. Para las obras y mejoras permanentes y para la reparación de caminos y carreteras municipales.	\$180,000
b. Para obras y mejoras permanentes en la Cancha de Baloncesto del Sector Palmarejo en el Barrio Yaurel.	75,000
c. Para obras y mejoras permanentes en la cancha de tenis de la Urb. Jardines de Arroyo.	30,000
d. Para la construcción de gradas en la cancha de baloncesto del Sector El Paralelo del Barrio Yaurel.	25,000
e. Para la construcción de media cancha de baloncesto en la Urb. Miramar.	6,000

OFFICE OF THE
GOVERNOR
EL COMPLEJO

15^{ta} ASAMBLEA LEGISLATIVA 2^{da} SESION ORDINARIA

(R. C. de la C. 1166)
(Conferencia)

06 JAN 10 PM 5:27

Res. Conj. Núm. 379

(Aprobada en 21 de dic de 2009)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de doscientos cincuenta y ~~cuatrecinco~~ ^{cinco} millones seiscientos treinta y seis mil ~~(255,636,000)~~ ^(254,636,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2005-2006, a ser transferidos para diferentes fines según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de doscientos cincuenta y ~~cuatrecinco~~ ^{cinco} millones seiscientos treinta y seis mil ~~(255,636,000)~~ ^(254,636,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2005-2006, a ser transferidos para diferentes fines según se detalla a continuación:

1. Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas

- | | | |
|----|--|-----------|
| a. | Para los gastos de mensura y tasación de los terrenos que pertenecen a las Sucesiones: Kuilán Bajura Adentro Carretera Núm. 667 Km. 2; Morán Bajura Adentro PR 667 Km. 6.0 y Dávila Díaz, Barrio Bajura Afuera, Carretera Núm. 667 Km. 7.0 del Municipio de Manatí | \$450,000 |
| b. | Para la rehabilitación de viviendas de personas de escasos recursos para los Barrios de Palo Hincado y Helechal del Municipio de Barranquitas | 5,000 |
| c. | Para la rehabilitación de viviendas de personas de escasos recursos del Municipio de Guánica | 25,000 |
| d. | Para la rehabilitación de viviendas de personas de escasos recursos para los Barrios Río Cañas Arriba y Río Cañas Abajo del Municipio de Juana Díaz | 10,000 |
| e. | Para la rehabilitación de viviendas de personas de escasos recursos del Municipio de Lajas | 25,000 |
| f. | Para la rehabilitación de viviendas de personas de escasos recursos del Municipio de Maricao | 20,000 |
| g. | Para la rehabilitación de viviendas de personas de escasos recursos del Municipio de Peñuelas | 50,000 |

28. Municipio de Aibonito

a.	Para la revitalización del casco urbano	\$1,500,000
b.	Para la construcción, repavimentación y mejoras a calles y caminos, que incluyan aceras, encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, reparación a sistemas eléctricos, instalación o reparación de rejas, reparación de estructuras, rampas y/o accesos para impedidos, mejoras o construcción de facilidades sanitarias, rehabilitación de hogares, mejoras a canchas, gimnasios y facilidades recreativas, escuelas y comunidades	<u>100,000</u>
	Subtotal	\$1,600,000

29. Municipio de Añasco

a.	Para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Municipio	\$1,080,286
b.	Para la construcción de un muro de contención en gaviones en el Bo. Hatillo	9,000
c.	Para mejoras a las facilidades de pesca en el Barrio Playa (Villa Pesquera)	<u>75,000</u>
	Subtotal	\$1,164,286

30. Municipio de Arecibo

a.	Para realizar obras y mejoras permanentes en dicho Municipio	\$1,002,000
b.	Para asfaltar caminos en Barrio Factor I y Garrochales	25,000
c.	Para la Oficina de Desarrollo Municipal, para el sellado del techo del Teatro Oliver	10,000
d.	Para la Oficina de Desarrollo Municipal, para la construcción de una glorieta y la reparación de la verja en la Escuela Elemental Víctor Rojas II	8,000

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de junio de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1069

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1069**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1069** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

MPA

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$50,000 al Municipio de Arecibo. Estos recursos se utilizarán para construcción a la Cancha del Sector Boan en el Barrio Islote de dicho Municipio.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007, la cual asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007 para diferentes propósitos. Específicamente, de la asignación de \$65,000 hecha al Municipio de Arecibo, para la construcción de un salón y otras mejoras en la Escuela Angélica Gómez. Sin embargo, este Municipio indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la

disponibilidad de los mismos. A través de esta medida se reasignan \$50,000 de los recursos disponibles.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Arecibo, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 9 de febrero de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos de la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio 2007. Se acompaña la copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

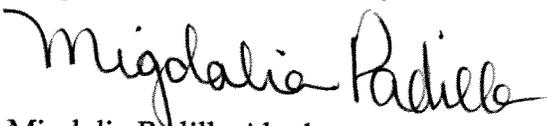
MPA

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(2 DE JUNIO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1069

29 DE MARZO DE 2011

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MPA
Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de cincuenta mil
- 2 (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de
- 3 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras que se desglosa a
- 4 continuación:
- 5 **A. Municipio de Arecibo**

1	1.	Para construcción a la Cancha del Sector Boan	
2		en el Barrio Islote del Municipio de Arecibo	<u>\$50,000</u>
3		Subtotal	\$50,000
4		Total	\$50,000

5 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
6 pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

7 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
8 su aprobación.

OFIC. DE SECRETARIA
 CALZADA
 DE
 REPRESENTANTES

2011 FEB - 9 PM 2:11

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 Municipio de Arecibo
 Departamento de Finanzas

RCC 1069

Relación de Fondos Asignados Mediante Resoluciones Conjuntas para Obras y Mejoras Permanentes en el Distrito Representativo #13
Según Requerido Mediante R. de la C. 1525

Resolución Conjunta	Propósito	Cantidad Aprobada	Status
a. 379 de 2005 (RCC 1166), inciso 30	Para asfaltar caminos en Barrio Factor I y Garrochales	\$25,000.00	Proyecto fue realizado según dispuesto en Resolución Conjunta Evidencia se acompaña. Se incluye evidencia de de pagos mediante cheques #4436 del 7-3-2007 y cheque #4574 del 4-10-2008 que suman la cantidad de \$10,103.80
b. 110 de 2007 (RCC 1965), inciso 11	Para mejoras a la cancha y salón de educación física de la Escuela Eugenio María de Hostos en el Barrio Garrochales	\$ 5,000.00 \$14,896.20	Fondos fueron transferidos a la Agencia para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) Municipio de Arecibo no tiene el control de los mismos.
c. 116 de 2007 (RCC 1995), inciso 35	Para el pareo de fondos para la construcción de techo de cancha en Sector Boan en Barrio Islote	\$70,000.00	Se incluyó en las peticiones de fondos bajo el programa "Community Development Block Grants" el costo del proyecto está estimado en \$150,000. Se incluirán los fondos de la RC 82 de 2008 (RCC 449), inciso f.
116 de 2007 (RCC 1995), inciso nn	Para asfalto en el Sector El Cerro, Barrio Factor	\$15,000.00	Fondos están disponibles.

116 de 2007 (RCC 1995), inciso qq	Para la construcción de alumbrado en las facilidades recreativas del Hogar Crea Adolescentes en el Barrio Garrochales	\$15,000.00	Se le certificó balance a Hogar Crea Estamos en espera de documentos evidenciarios para desembolsar el mismo
116 de 2007 (RCC 1995), inciso tt	Para mejoras al sistema de alumbrado, baños y otras mejoras al parque de pelota del Bo. Factor II en la Carr. 682	\$ 5,000.00 \$505.00	Proyecto fue realizado se acompaña Cheque #004797 por la cantidad de \$4,495.00 y carta de la compañía constructora del 13 de marzo de 2009; hace un recuento de los hechos.
116 de 2007 (RCC 1995), inciso uu	Para la construcción de un salón y otras mejoras en la Escuela Angélica Gómez	\$65,000.00	Fondos están disponibles.
d. 109 de 2007 (RCC 1964), inciso 3	Para Mejoras Permanentes a la cancha en la Escuela Angélica Gómez	\$10,000.00	Fondos fueron transferidos a la Agencia para Financiamiento de la Infraestructura. Municipio de Arecibo no tiene el control de los mismos.
e. 98 de 2008 (RCC 2401), inciso 20	Para la compra e instalación de tubo de 24" y otras mejoras para canalizar aguas pluviales de la Carr. 682, Km 9.3 de Bo. Garrochales	\$50,000.00	Fondos fueron transferidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Banco Gubernamental de Fomento para el "Fondo de Mejoras y Obras Permanentes". Municipio de Arecibo no tiene el control de los mismos.
98 de 2008 (RCC 2401), inciso c	Para la construcción de un Parque de Recreación Pasiva en la urbanización "Villas de Garrochales"	\$50,000.00	Fondos fueron transferidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Banco Gubernamental de Fomento para el "Fondo de Mejoras y Obras Permanentes" Municipio de

98 de 2008 (RCC 2401), inciso g	Para la realización de obras y mejoras permanentes en la Villa Pesquera del sector Jarealito	\$65,000.00	Arecibo no tiene el control de los mismos. Fondos fueron transferidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Banco Gubernamental de Fomento para el "Fondo de Mejoras y Obras Permanentes". Municipio de Arecibo no tiene el control de los mismos.
98 de 2008 (RCC 2401), inciso n	Para mejoras a las facilidades recreativas de Islote II	\$10,000.00	Fondos fueron transferidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Banco Gubernamental de Fomento para el Fondo de Mejoras y Obras Permanentes". Municipio de Arecibo no tiene el control de los mismos.
f. 82 de 2008 (RCC 449), inciso f	Para el pareo de fondos para el techado de la cancha del Bo. Boan, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 13	\$30,000.00	Se incluyó en las peticiones de fondos bajo el programa "Community Development Block Grants" el costo del proyecto está estimado en \$150,000. Se incluirán los fondos de la 116 de 2007 (RCC 1995), inciso 35.
g. 108 de 2008 (RCC 466), inciso 10	Para la construcción de verja y otras mejoras al parque Juan Figueroa Cruz y a la cancha bajo techo del Complejo Deportivo, Distrito Representativo Núm. 13	\$40,000.00	Fondos no se han recibido en el Municipio de Arecibo.
Total Asignaciones Distrito 13		\$455,000.00	
Cantidad Recibida Municipio		\$225,000.00	

Cantidad Desembolsada según RC		\$ 14,598.80
Disponibile en Fondo Especial M.A		\$210,401.20

CERTIFICACION

Yo, Luis Corchado Reyes, Sub-Director de Finanzas del Municipio de Arecibo certifico que la información y balances de las Resoluciones Conjuntas bajo los libros de Fondos Especiales arriba mencionadas son fieles y exactas al día de hoy 9 de febrero de 2011. Para que así conste firmo la presente.

Luis Corchado Reyes

Luis Corchado Reyes
Sub-Director de Finanzas

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de junio de 2011

ORIGINAL

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1070

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1070, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WMPA La R. C. de la C. 1070 tiene el propósito de reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$15,000 a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP). Estos recursos se utilizarán para la construcción de gazebo y otras mejoras a la Escuela Eugenio María de Hostos del Barrio Garróchales de Arecibo.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007, la cual asignó recursos del Fondo de Mejoras Públicas 2006-2007 para diferentes propósitos. Específicamente, de la asignación de \$65,000 hecha al Municipio de Arecibo, para la construcción de un salón y otras mejoras en la escuela Angélica Gómez. Sin

embargo, este Municipio indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la disponibilidad de los mismos. A través de esta medida se reasignan \$15,000 de los recursos disponibles.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Arecibo, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 9 de febrero de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos de la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio 2007. Se acompaña la copia de la certificación.

MUPA

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

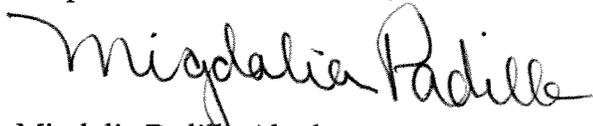
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(2 DE JUNIO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1070

29 DE MARZO DE 2011

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MDA
Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas
- 2 (OMEP), la cantidad de quince mil (15,000) dólares, provenientes de la Resolución
- 3 Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, apartado 35, inciso uu, para llevar a cabo las
- 4 obras y mejoras que se desglosa a continuación:

5 **A. — ~~Municipio de Arecibo~~**

1	1.	Para construcción de Gazebo y otras mejoras a	
2		la Escuela Eugenio María de Hostos del Barrio	
3		Garróchales de Arecibo	\$15,000
4	<i>MPA</i>	Subtotal	\$15,000
5		Total	\$15,000

6 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
7 pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

8 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
9 su aprobación.

OFIC. DE SECRETARIA
 CALZADA DE
 REPRESENTANTES

2011 FEB 9 PM 2:11



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 Municipio de Arecibo
 Departamento de Finanzas

RCC 1070
 N

Relación de Fondos Asignados Mediante Resoluciones Conjuntas para Obras y Mejoras Permanentes en el Distrito Representativo #13
Según Requerido Mediante R. de la C. 1525

Resolución Conjunta	Propósito	Cantidad Aprobada	Status
a. 379 de 2005 (RCC 1166), inciso 30	Para asfaltar caminos en Barrio Factor I y Garrochales	\$25,000.00	Proyecto fue realizado según dispuesto en Resolución Conjunta Evidencia se acompaña. Se incluye evidencia de de pagos mediante cheques #4436 del 7-3-2007 y cheque #4574 del 4-10-2008 que suman la cantidad de \$10,103.80
b. 110 de 2007 (RCC 1965), inciso 11	Para mejoras a la cancha y salón de educación física de la Escuela Eugenio María de Hostos en el Barrio Garrochales	\$5,000.00	Fondos fueron transferidos a la Agencia para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) Municipio de Arecibo no tiene el control de los mismos.
c. 116 de 2007 (RCC 1995), inciso 35	Para el pareo de fondos para la construcción de techo de cancha en Sector Boan en Barrio Islote	\$70,000.00	Se incluyó en las peticiones de fondos bajo el programa "Community Development Block Grants" el costo del proyecto está estimado en \$150,000. Se incluirán los fondos de la RC 82 de 2008 (RCC 449), inciso f.
116 de 2007 (RCC 1995), inciso m	Para asfalto en el Sector El Cerro, Barrio Factor	\$15,000.00	Fondos están disponibles.

116 de 2007 (RCC 1995), inciso qq	Para la construcción de alumbrado en las facilidades recreativas del Hogar Crea de Adolescentes en el Barrio Garrochales	\$15,000.00	Se le certificó balance a Hogar Crea. Estamos en espera de documentos evidenciarios para desembolsar el mismo.
116 de 2007 (RCC 1995), inciso tt	Para mejoras al sistema de alumbrado, baños y otras mejoras al parque de pelota del Bo. Factor II en la Carr. 682	\$ 5,000.00 \$505.00	Proyecto fue realizado se acompaña Cheque #004797 por la cantidad de \$4,495.00 y carta de la compañía constructora del 13 de marzo de 2009, hace un recuento de los hechos.
116 de 2007 (RCC 1995), inciso uu	Para la construcción de un salón y otras mejoras en la Escuela Angélica Gómez	\$65,000.00	Fondos están disponibles.
d. 109 de 2007 (RCC 1964), inciso 3	Para Mejoras Permanentes a la cancha en la Escuela Angélica Gómez	\$10,000.00	Fondos fueron transferidos a la Agencia para el Financiamiento de la Infraestructura. Municipio de Arecibo no tiene el control de los mismos.
e. 98 de 2008 (RCC 2401), inciso 20	Para la compra e instalación de tubo de 24" y otras mejoras para canalizar aguas pluviales de la Carr. 682, Km 9.3 de Bo. Garrochales	\$50,000.00	Fondos fueron transferidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Banco Gubernamental de Fomento para el "Fondo de Mejoras y Obras Permanentes". Municipio de Arecibo no tiene el control de los mismos.
98 de 2008 (RCC 2401), inciso c	Para la construcción de un Parque de Recreación Pasiva en la urbanización "Villas de Garrochales"	\$50,000.00	Fondos fueron transferidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Banco Gubernamental de Fomento para el "Fondo de Mejoras y Obras Permanentes" Municipio de

				Arecibo no tiene el control de los mismos.
98 de 2008 (RCC 2401), inciso g	Para la realización de obras y mejoras permanentes en la Villa Pesquera del sector Jarealito	\$65,000.00	Fondos fueron transferidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Banco Gubernamental de Fomento para el "Fondo de Mejoras y Obras Permanentes". Municipio de Arecibo no tiene el control de los mismos.	
98 de 2008 (RCC 2401), inciso n	Para mejoras a las facilidades recreativas de Islote II	\$10,000.00	Fondos fueron transferidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Banco Gubernamental de Fomento para el Fondo de Mejoras y Obras Permanentes". Municipio de Arecibo no tiene el control de los mismos.	
f 82 de 2008 (RCC 449), inciso f	Para el pareo de fondos para el techado de la cancha del Bo. Boan, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 13	\$30,000.00	Se incluyó en las peticiones de fondos bajo el programa "Community Development Block Grants" el costo del proyecto está estimado en \$150,000. Se incluirán los fondos de la 116 de 2007 (RCC 1995), inciso 35.	
g. 108 de 2008 (RCC 466), inciso 10	Para la construcción de verja y otras mejoras al parque Juan Figueroa Cruz y a la cancha bajo techo del Complejo Deportivo, Distrito Representativo Núm. 13	\$40,000.00	Fondos no se han recibido en el Municipio de Arecibo.	
Total Asignaciones Distrito 13		\$455,000.00		
Cantidad Recibida Municipio		\$225,000.00		

Cantidad Desembolsada según RC		\$ 14,598.80	
Disponibile en Fondo Especial M.A		\$210,401.20	

CERTIFICACION

Yo, Luis Corchado Reyes, Sub-Director de Finanzas del Municipio de Arecibo certifico que la información y balances de las Resoluciones Conjuntas bajo los libros de Fondos Especiales arriba mencionadas son fieles y exactas al día de hoy 9 de Febrero de 2011. Para que así conste firmo la presente.

Luis Corchado Reyes

Luis Corchado Reyes
Sub-Director de Finanzas

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de mayo de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1072

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1072**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1072** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco dólares (\$49,185.00) provenientes de la Sección 2, inciso (G) de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

MPA
La medida bajo estudio va dirigida a reasignar a al Municipio de Camuy la cantidad de \$49,185. Estos recursos se utilizarán para la adquisición de terrenos del señor Carlos García, Carretera PR 485, en el Municipio de Camuy.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 2008; la cual, entre otros recursos, incluyó la asignación de \$125,000 al municipio de Camuy para obras y mejoras permanentes. De esta cantidad, se dispuso la cantidad de \$50,000 para la construcción de un monumento al pescador en el área

recreativa Peñón Brusi. Sin embargo, estos fondos no se han utilizado en su totalidad y el municipio certifica la disponibilidad de un sobrante de \$49,185, los cuales se reasignan a través de esta Resolución bajo estudio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Camuy, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 24 de marzo de 2011 el Municipio de Camuy certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal de Camuy

24 de marzo de 2011

Hon. Arnaldo I. Jiménez
Representante Distrito 15
Cámara de Representantes de PR
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Estimado Representante Jiménez:

¡Saludos!

Nuestro Municipio recibió de la Legislatura de Puerto Rico una serie de asignaciones, para proyectos que se llevaron a cabo y tienen sobrantes (o para proyectos que, por alguna razón u otra, no pudieron llevarse a cabo), para los cuales quisiéramos se reprogramaran sus fondos. Le agradeceremos, pues, la ayuda que pueda brindarnos en los siguientes:

1. Resolución Conjunta 378 del 11 de agosto de 1995
Proyecto Original: Cancha Sector La Ceiba
Sobrante: \$9,000
Proyecto Propuesto: MEJORAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS BARRIO PUENTE, SECTOR LOLO FORTE

- RCC 1072 ← 2. Resolución Conjunta 533 del 18 de agosto de 1999
~~Proyecto Original: Monumento al Pescador~~
Sobrante: \$49,185
Proyecto Propuesto: ADQUISICIÓN DE TERRENOS DEL SR. CARLOS GARCÍA, CARRETERA PR 485

Sabemos que habremos de recibir toda su ayuda en lo antes solicitado, por lo que de tener alguna duda sobre este asunto, puede comunicarse con la Sra. Marilyn Rosario en nuestra Oficina, al teléfono (787) 898-8050.

¡Gracias!

Edwin García Feliciano
Alcalde

mrc

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE MAYO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1072

30 DE MARZO DE 2011

Presentada por el representante *Jiménez Valle*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MPA
Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco dólares (\$49,185.00) provenientes de la Sección 2, inciso (G) (2) de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Camuy la cantidad de cuarenta y nueve
2 mil ciento ochenta y cinco dólares (\$49,185.00) provenientes de la Sección 2, inciso (G) (2)
3 de la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, para ser transferidos
4 según se detalla a continuación:

5 a. Para la adquisición de terrenos del señor

6 Carlos García, Carretera PR 485

49,185

1 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
2 pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

WMA³

4 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
de su aprobación.

RECIBIDO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
M.D.
2011 MAY 25 PM 3:10

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de mayo de 2011

ORIGINAL

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1087

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1087**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MUSA
La **R. C. de la C. 1087** tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cinco mil novecientos noventa y un dólar (5,991) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 711 del 31 de mayo de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23; y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio, según se propone enmendar a solicitud de la autora, tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$5,991 al Departamento de la Vivienda de la Región de Ponce. Estos recursos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el municipio de Guayanilla.

Los recursos a reasignarse provendrán de la RC Núm. 711 del 31 de mayo de 2004, la cual asignó \$200,000 al municipio de Peñuelas para llevar a cabo labores de

canalización de la Quebrada del Barrio Seboruco. Sin embargo, estos fondos no fueron utilizados en su totalidad y se propone la reasignación del sobrante de los mismos que asciende a \$5,991, según certificación del municipio de Peñuelas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Peñuelas, a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 30 de marzo de 2011 este Municipio certifica la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

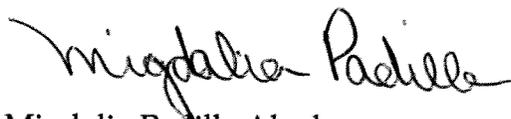
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda



Gyesta
RC 1087

CERTIFICACION

YO, ARNALDO RIVERA AGUIRRE, DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS, CERTIFICO, Que luego de revisar y cotejar las Resoluciones Conjuntas en el sistema y registros de contabilidad, encontramos los siguientes balances a la fecha de hoy:

Resolución	Fecha aprobación	Cantidad Disponible
• RC 231	15/AGOSTO/2001	\$0
• RC 786	31/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 219	23/MAYO/2000	\$0
• RC 1514	31/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 707	23/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 932	29/DICIEMBRE/1999	\$0
• RC 607	21/NOVIEMBRE/1998	\$0
• RC 120	22/FEBRERO/2003	\$0
• RC 676	26/JUNIO/2003	\$0
• RC 184	8/ENERO/2004	\$0
• RC 124	22/AGOSTO/2004	\$0
• RC 2021	29/SEPTIEMBRE/2004	\$0
• RC 6	4/ENERO/2006	\$0
• RC 38	5/ENERO/2006	\$0
• RC 155	7/JULIO/2006	\$0
• RC 925	29/DICIEMBRE/1999	\$0
• RC 165	5/ENERO/2002	\$0
• RC 972	28/OCTUBRE/ 2002	\$0
• RC 32	11/MAYO/ 2001	\$0

• RC 926	29/DICIEMBRE/ 1999	\$0	
• RC 127	19/MAYO/ 1998	\$0	
• RC 218	27/MARZO/2003	\$0	
• RC 9	4/ENERO/2006	\$0	
• RC 390	17/MAYO/2002	\$0	
• RC 961	25/OCTU8RE/2002	\$12,128.13	FMP 2002-03 RCC 1089
• RC 588	30/AGOSTO/2000	\$0	
• RC 786	15/DICIEMBRE/1999	\$0	
• RC 661	17/DICIEMBRE/ 1997	\$0	
• RC 313	2/MAYO/2003	\$0	
• RC 1345	9/SEPTIEM8RE/ 2003	\$5,482.50	FMP 2002-03 RCC 1090
• RC 134	8/ENERO/2004	\$0	
• RC 1848	21/SEPTIEM8RE/2004	\$68,119.53	FMP 2004-05 Inciso 2
• RC 2183	30/SEPTIEM8RE/2004	\$0	
• RC 401	28/DICIEM8RE/2005	\$0	
• RC 309	26/DICIEM8RE/2006	\$0	
• RC 321	12/JULIO/2000	\$0	
• RC 1243	24/DICIEM8RE/2002	\$0	
• RC 398	18/MAYO/2002	\$0	
• RC 392	4/AGOSTO/2000	\$0	
• RC 829	25/DICIEM8RE/1998	\$0	
• RC 1361	28/DICIEM8RE/2002	\$0	
• RC 766	1/AGOSTO/2003	\$0	
• RC 1763	22/DICIEM8RE/ 2003	\$0	
• RC 711	31/MAYO/2004	\$5,991.25	FMP 2003-04 - RCC 1087
• RC 1158	4/SEPTIEM8RE/2003	\$75,000.00	FMP 2002-03
• RC 1980	29/DICIEM8RE/2003	\$10,752.26	FMP 2003-04
• RC 1995	29/SEPTIEM8RE/2004	\$0	
• RC 1249	22/AGOSTO/ 2004	\$0	
• RC 319	17/NOVIEM8RE/ 2005	\$0	
• RC 374	20/DICIEM8RE/ 2005	\$0	
• RC 36	12/JUNIO/2008	\$1,739.00	BARRIL 2004
• RC 2010	29/DICIEM8RE/ 2004	\$0	
• RC 299	17/OCTUBRE/2005	\$2,690.00	FMP 2004-05 - RCC 1086
• RC 9	4/ENERO/ 2006	\$0	

TOTAL \$101,902.⁶⁷

• RC 151

7/JULIO/2006

\$0

Y para que así conste, firmo la presente hoy 30 de marzo de 2011, en Peñuelas, Puerto Rico.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal line through it, and some scribbles below.

ARNALDO RIVERA AGUIRRE
DIRECTOR DE FINANZAS

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE MAYO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1087

7 DE ABRIL DE 2011

Presentada por la representante *Nolasco Ortiz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MRS
Para reasignar a la ~~Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias~~ al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce, la cantidad de cinco mil novecientos noventa y un dólar (5,991) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 711 del 31 de mayo de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el ~~Distrito Representativo Núm. 23~~ municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la ~~Administración para el Desarrollo de Empresas~~
- 2 ~~Agropecuarias~~ al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce, la cantidad de cinco
- 3 mil novecientos noventa y un dólar (5,991) provenientes de la Resolución Conjunta
- 4 Núm. 711 del 31 de mayo de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes
- 5 en el ~~Distrito Representativo Núm. 23~~ municipio de Guayanilla.

1 Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
2 particulares, estatales, municipales y/o federales.

3 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después

MPA
4 de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

31 de mayo de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1088

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1088, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA La R. C. de la C. 1088 tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de mil trescientos dólares (1,300) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 852 del 12 agosto de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad \$1,300 al Departamento de la Vivienda Región de Ponce. Estos recursos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Los recursos a reasignarse provienen de la R. C. Núm. 852 de 2003, la cual asignó \$35,145.73 al Departamento de la Familia, Región de Ponce, para la realización de proyectos y actividades de interés social en el Distrito Representativo Núm. 23. Se

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2011 MAY 31 AM 11:38

informa que estos recursos no se utilizaron en su totalidad y se dispone de un sobrante de \$1,300 que se reasigna a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de la Familia, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 29 de marzo de 2011 el Departamento certificó que los fondos están consignados en la cuenta número 312-1220000-123-2003 del Sistema PRIFAS. Se acompaña la copia de la certificación de fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

mdc

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(16 DE MAYO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1088

7 DE ABRIL DE 2011

Presentada por la representante *Nolasco Ortiz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

WPA
Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de mil trescientos dólares (1,300) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 852 del 12 agosto de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la
2 cantidad de mil trescientos dólares (1,300) provenientes de la Resolución Conjunta
3 Núm. 852 del 12 agosto de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en
4 el Municipio de Guayanilla.

5 Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
6 particulares, estatales, municipales y/o federales.

MAA Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después

2 de su aprobación.

RCC 1088

FAMILIA

Secretaría Auxiliar de Administración
Oficina de Presupuesto

29 de marzo de 2011

RCC 1088

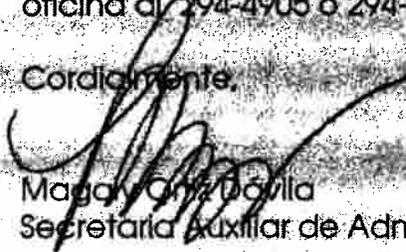
Sr. Raúl A. Candelario López
Director General
Comisión de Hacienda
Cámara de Representantes
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Estimado señor Candelario:

Certifico que mediante la Resolución Conjunta número ~~852~~ de ~~12~~ de agosto de 2008 se asignó al Departamento de la Familia, ~~\$2,200,000~~ para obras y mejoras permanentes en el Distrito número 23. Estos fondos están consignados en la cifra de cuenta 312-1220000-123-2003. El balance en el Sistema PRIFAS del Departamento de Hacienda al día de hoy es ~~\$2,200,000~~. Ver "Print Out".

De requerir información adicional, favor de comunicarse con nuestra oficina al 294-4905 ó 294-4906.

Cordialmente,



Magaly Ortiz Davilla
Secretaría Auxiliar de Administración

YPD/mdr

Anejo

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

31 de mayo de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1089

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2011 MAY 31 AM 11:45

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1089, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MDA
La R. C. de la C. 1089 tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de doce mil ciento veintiocho dólares (12,128) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 961 del 25 de octubre de 2002, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$12,128 al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce. Estos fondos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Los recursos a reasignarse provienen de la R. C. Núm. 961 de 2002, la cual asignó \$200,000 al municipio de Peñuelas para la reconstrucción de carreteras, muros, puentes y áreas recreativas, Sin embargo, estos recursos no han sido utilizados en su totalidad y el Municipio certifica la disponibilidad de \$12,128 que se resignan en esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Peñuelas, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 30 de marzo de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña la copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

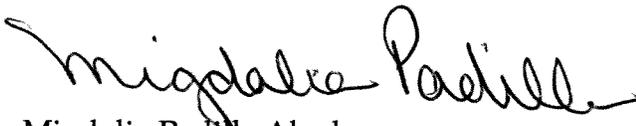
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
mdc

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(16 DE MAYO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1089

7 DE ABRIL DE 2011

Presentada por la representante *Nolasco Ortiz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MPA
Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de doce mil ciento veintiocho dólares (12,128) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 961 del 25 de octubre de 2002, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la
2 cantidad de doce mil ciento veintiocho dólares (12,128) provenientes de la Resolución
3 Conjunta Núm. 961 del 25 de octubre 2002, para la realización de obras y mejoras
4 permanentes en el Municipio de Guayanilla.

5 Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
6 particulares, estatales, municipales y/o federales.

MPA

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después

2 de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal de Peñuelas
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
APARTADO NO. 10
PEÑUELAS, P.R. 00624
TEL.: (787) 836-1136

CERTIFICACION

RCC 1089

YO, ARNALDO RIVERA AGUIRRE, DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS, CERTIFICO, Que luego de revisar y cotejar las Resoluciones Conjuntas en el sistema y registros de contabilidad, encontramos los siguientes balances a la fecha de hoy:

Resolución	Fecha aprobación	Cantidad Disponible
• RC 231	15/AGOSTO/2001	\$0
• RC 786	31/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 219	23/MAYO/2000	\$0
• RC 1514	31/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 707	23/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 932	29/DICIEMBRE/1999	\$0
• RC 607	21/NOVIEMBRE/1998	\$0
• RC 120	22/FEBRERO/2003	\$0
• RC 676	26/JUNIO/2003	\$0
• RC 184	8/ENERO/2004	\$0
• RC 124	22/AGOSTO/2004	\$0
• RC 2021	29/SEPTIEMBRE/2004	\$0
• RC 6	4/ENERO/2006	\$0
• RC 38	5/ENERO/2006	\$0
• RC 155	7/JULIO/2006	\$0
• RC 925	29/DICIEMBRE/1999	\$0
• RC 165	5/ENERO/2002	\$0
• RC 972	28/OCTUBRE/ 2002	\$0
• RC 32	11/MAYO/ 2001	\$0

• RC 926	29/DICIEMBRE/ 1999	\$0	
• RC 127	19/MAYO/ 1998	\$0	
• RC 218	27/MARZO/2003	\$0	
• RC 9	4/ENERO/2006	\$0	
• RC 390	17/MAYO/2002	\$0	
• RC 961	25/OCTUBRE/2002	\$12,128.13	FMP 2002-03 RCC 1089
• RC 588	30/AGOSTO/2000	\$0	
• RC 786	15/DICIEMBRE/1999	\$0	
• RC 661	17/DICIEMBRE/ 1997	\$0	
• RC 313	2/MAYO/2003	\$0	
• RC 1345	9/SEPTIEMBRE/ 2003	\$5,482.50	FMP 2002-03
• RC 134	8/ENERO/2004	\$0	
• RC 1848	21/SEPTIEMBRE/2004	\$68,119.53	FMP 2004-05 Inciso 2
• RC 2183	30/SEPTIEMBRE/2004	\$0	
• RC 401	28/DICIEMBRE/2005	\$0	
• RC 309	26/DICIEMBRE/2006	\$0	
• RC 321	12/JULIO/2000	\$0	
• RC 1243	24/DICIEMBRE/2002	\$0	
• RC 398	18/MAYO/2002	\$0	
• RC 392	4/AGOSTO/2000	\$0	
• RC 829	25/DICIEMBRE/1998	\$0	
• RC 1361	28/DICIEMBRE/2002	\$0	
• RC 766	1/AGOSTO/2003	\$0	
• RC 1763	22/DICIEMBRE/ 2003	\$0	
• RC 711	31/MAYO/2004	\$5,991.25	FMP 2003-04 - RCC 1087
• RC 1158	4/SEPTIEMBRE/2003	\$75,000.00	FMP 2002-03
• RC 1980	29/DICIEMBRE/2003	\$10,752.26	FMP 2003-04
• RC 1995	29/SEPTIEMBRE/2004	\$0	
• RC 1249	22/AGOSTO/ 2004	\$0	
• RC 319	17/NOVIEMBRE/ 2005	\$0	
• RC 374	20/DICIEMBRE/ 2005	\$0	
• RC 36	12/JUNIO/2008	\$1,739.00	BARRIL 2004
• RC 2010	29/DICIEMBRE/ 2004	\$0	
• RC 299	17/OCTUBRE/2005	\$2,690.00	FMP 2004-05 - RCC 1086
• RC 9	4/ENERO/ 2006	\$0	

TOTAL \$181,902.67

• RC 151

7/JULIO/2006

\$0

Y para que así conste, firmo la presente hoy 30 de marzo de 2011, en Peñuelas, Puerto Rico.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal line through it, and some scribbles below.

ARNALDO RIVERA AGUIRRE
DIRECTOR DE FINANZAS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de mayo de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1090

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1090, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1090 tiene el propósito de reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta y dos dólares (5,482) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1345 del 9 de septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 23; y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio, según se propone enmendar a solicitud de la autora, tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$5,482 al Departamento de la Vivienda de la Región de Ponce. Estos recursos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el municipio de Guayanilla.

Los recursos a reasignarse provendrán de la RC Núm. 1345 de 9 de septiembre de 2003, la cual asignó \$200,000 al municipio de Peñuelas para labores de canalización de la Quebrada del Barrio Seboruco. Sin embargo, estos fondos no fueron utilizados en

su totalidad y se propone la reasignación del sobrante de los mismos que asciende a \$5,482, según certificación del municipio de Peñuelas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Peñuelas, a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 30 de marzo de 2011 este Municipio certifica la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

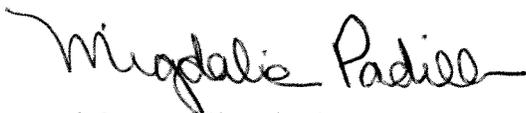
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda



Exenta
RCC 1090

CERTIFICACION

YO, ARNALDO RIVERA AGUIRRE, DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS, CERTIFICO, Que luego de revisar y cotejar las Resoluciones Conjuntas en el sistema y registros de contabilidad, encontramos los siguientes balances a la fecha de hoy:

Resolución	Fecha aprobación	Cantidad Disponible
• RC 231	15/AGOSTO/2001	\$0
• RC 786	31/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 219	23/MAYO/2000	\$0
• RC 1514	31/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 707	23/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 932	29/DICIEMBRE/1999	\$0
• RC 607	21/NOVIEMBRE/1998	\$0
• RC 120	22/FEBRERO/2003	\$0
• RC 676	26/JUNIO/2003	\$0
• RC 184	8/ENERO/2004	\$0
• RC 124	22/AGOSTO/2004	\$0
• RC 2021	29/SEPTIEMBRE/2004	\$0
• RC 6	4/ENERO/2006	\$0
• RC 38	5/ENERO/2006	\$0
• RC 155	7/JULIO/2006	\$0
• RC 925	29/DICIEMBRE/1999	\$0
• RC 165	5/ENERO/2002	\$0
• RC 972	28/OCTUBRE/ 2002	\$0
• RC 32	11/MAYO/ 2001	\$0

• RC 926	29/DICIEMBRE/ 1999	\$0	
• RC 127	19/MAYO/ 1998	\$0	
• RC 218	27/MARZO/2003	\$0	
• RC 9	4/ENERO/2006	\$0	
• RC 390	17/MAYO/2002	\$0	
• RC 961	25/OCTUBRE/2002	\$12,128.13	FMP 2002-03 RCC 1089
• RC 588	30/AGOSTO/2000	\$0	
• RC 786	15/DICIEMBRE/1999	\$0	
• RC 661	17/DICIEMBRE/ 1997	\$0	
• RC 313	2/MAYO/2003	\$0	
• RC 1345	9/SEPTIEMBRE/ 2003	\$5,482.50	FMP 2002-03 RCC 1090
• RC 134	8/ENERO/2004	\$0	
• RC 1848	21/SEPTIEMBRE/2004	\$68,119.53	FMP 2004-05 Inciso 2
• RC 2183	30/SEPTIEMBRE/2004	\$0	
• RC 401	28/DICIEMBRE/2005	\$0	
• RC 309	26/DICIEMBRE/2006	\$0	
• RC 321	12/JULIO/2000	\$0	
• RC 1243	24/DICIEMBRE/2002	\$0	
• RC 398	18/MAYO/2002	\$0	
• RC 392	4/AGOSTO/2000	\$0	
• RC 829	25/DICIEMBRE/1998	\$0	
• RC 1361	28/DICIEMBRE/2002	\$0	
• RC 766	1/AGOSTO/2003	\$0	
• RC 1763	22/DICIEMBRE/ 2003	\$0	
• RC 711	31/MAYO/2004	\$5,991.25	FMP 2003-04 - RCC 1087
• RC 1158	4/SEPTIEMBRE/2003	\$75,000.00	FMP 2002-03
• RC 1980	29/DICIEMBRE/2003	\$10,752.26	FMP 2003-04
• RC 1995	29/SEPTIEMBRE/2004	\$0	
• RC 1249	22/AGOSTO/ 2004	\$0	
• RC 319	17/NOVIEMBRE/ 2005	\$0	
• RC 374	20/DICIEMBRE/ 2005	\$0	
• RC 36	12/JUNIO/2008	\$1,739.00	BARRIL 2004
• RC 2010	29/DICIEMBRE/ 2004	\$0	
• RC 299	17/OCTUBRE/2005	\$2,690.00	FMP 2004-05 - RCC 1086
• RC 9	4/ENERO/ 2006	\$0	

TOTAL \$101,902.⁶⁷

• RC 151

7/JULIO/2006

\$0

Y para que así conste, firmo la presente hoy 30 de marzo de 2011, en Peñuelas, Puerto Rico.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' with a horizontal line through it, and a vertical line extending downwards from the bottom of the 'A'.

ARNALDO RIVERA AGUIRRE
DIRECTOR DE FINANZAS

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE MAYO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1090

7 DE ABRIL DE 2011

Presentada por la representante *Nolasco Ortiz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MPA
Para reasignar ~~a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias~~ al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce, la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta y dos dólares (5,482) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1345 del 9 de septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el ~~Distrito Representativo Núm. 23~~ municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna ~~a la Administración para el Desarrollo de Empresas~~
- 2 ~~Agropecuarias~~ al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce, la cantidad cinco mil
- 3 cuatrocientos ochenta y dos dólares (5,482) provenientes de la Resolución Conjunta
- 4 Núm. 1345 del 9 de septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras
- 5 permanentes en el ~~Distrito Representativo Núm. 23~~ municipio de Guayanilla.

1 Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
2 particulares, estatales, municipales y/o federales.

3 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
4 de su aprobación.

MPA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

31 de mayo de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1091

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2011 MAY 31 AM 11:49
J&K

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1091, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MAA
La R. C. de la C. 1091 tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de setenta y cinco mil dólares (75,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1158 del 4 septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$75,000 al Departamento de la Vivienda Región de Ponce. Estos recursos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 1158 de 2003, la cual asignó \$75,000 al municipio de Peñuelas para que fueran utilizados en la compra de 4 autobuses "Motor Coach" para la Banda Escolar de Peñuelas. Sin

embargo, el Municipio indica que estos fondos no se han utilizado y certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Peñuelas a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 30 de marzo de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(16 DE MAYO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1091

7 DE ABRIL DE 2011

Presentada por la representante *Nolasco Ortiz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MMA Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de setenta y cinco mil dólares (75,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1158 del 4 septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna a al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la
2 cantidad de setenta y cinco mil dólares (75,000) provenientes de la Resolución
3 Conjunta Núm. 1158 del 4 septiembre de 2003, para la realización de obras y mejoras
4 permanentes en el Municipio de Guayanilla.

5 Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
6 particulares, estatales, municipales y/o federales.

MPS

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después

2 de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal de Peñuelas
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
APARTADO NO. 10
PEÑUELAS, P.R. 00624
TEL.: (787) 836-1136

Lyves

CERTIFICACION

RCC 1092

YO, ARNALDO RIVERA AGUIRRE, DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS, CERTIFICO, Que luego de revisar y cotejar las Resoluciones Conjuntas en el sistema y registros de contabilidad, encontramos los siguientes balances a la fecha de hoy:

Resolución	Fecha aprobación	Cantidad Disponible
• RC 231	15/AGOSTO/2001	\$0
• RC 786	31/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 219	23/MAYO/2000	\$0
• RC 1514	31/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 707	23/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 932	29/DICIEMBRE/1999	\$0
• RC 607	21/NOVIEMBRE/1998	\$0
• RC 120	22/FEBRERO/2003	\$0
• RC 676	26/JUNIO/2003	\$0
• RC 184	8/ENERO/2004	\$0
• RC 124	22/AGOSTO/2004	\$0
• RC 2021	29/SEPTIEMBRE/2004	\$0
• RC 6	4/ENERO/2006	\$0
• RC 38	5/ENERO/2006	\$0
• RC 155	7/JULIO/2006	\$0
• RC 925	29/DICIEMBRE/1999	\$0
• RC 165	5/ENERO/2002	\$0
• RC 972	28/OCTUBRE/ 2002	\$0
• RC 32	11/MAYO/ 2001	\$0

• RC 926	29/DICIEMBRE/ 1999	\$0	
• RC 127	19/MAYO/ 1998	\$0	
• RC 218	27/MARZO/2003	\$0	
• RC 9	4/ENERO/2006	\$0	
• RC 390	17/MAYO/2002	\$0	
• RC 961	25/OCTUBRE/2002	\$12,128.13	FMP 2002-03 RCC 1086
• RC 588	30/AGOSTO/2000	\$0	
• RC 786	15/DICIEMBRE/1999	\$0	
• RC 661	17/DICIEMBRE/ 1997	\$0	
• RC 313	2/MAYO/2003	\$0	
• RC 1345	9/SEPTIEMBRE/ 2003	\$5,482.50	FMP 2002-03 RCC 1090
• RC 134	8/ENERO/2004	\$0	
• RC 1848	21/SEPTIEMBRE/2004	\$68,119.53	FMP 2004-05 RCC 1092 Inciso 2
• RC 2183	30/SEPTIEMBRE/2004	\$0	
• RC 401	28/DICIEMBRE/2005	\$0	
• RC 309	26/DICIEMBRE/2006	\$0	
• RC 321	12/JULIO/2000	\$0	
• RC 1243	24/DICIEMBRE/2002	\$0	
• RC 398	18/MAYO/2002	\$0	
• RC 392	4/AGOSTO/2000	\$0	
• RC 829	25/DICIEMBRE/1998	\$0	
• RC 1361	28/DICIEMBRE/2002	\$0	
• RC 766	1/AGOSTO/2003	\$0	
• RC 1763	22/DICIEMBRE/ 2003	\$0	
• RC 711	31/MAYO/2004	\$5,991.25	FMP 2003-04 - RCC 1087
• RC 1158	4/SEPTIEMBRE/2003	\$75,000.00	FMP 2002-03 RCC - 1091
• RC 1980	29/DICIEMBRE/2003	\$10,752.26	FMP 2003-04
• RC 1995	29/SEPTIEMBRE/2004	\$0	
• RC 1249	22/AGOSTO/ 2004	\$0	
• RC 319	17/NOVIEMBRE/ 2005	\$0	
• RC 374	20/DICIEMBRE/ 2005	\$0	
• RC 36	12/JUNIO/2008	\$1,739.00	BARRIL 2004
• RC 2010	29/DICIEMBRE/ 2004	\$0	
• RC 299	17/OCTUBRE/2005	\$2,690.00	FMP 2004-05 - RCC 1086
• RC 9	4/ENERO/ 2006	\$0	

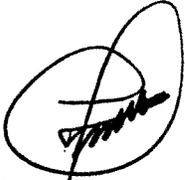
TOTAL \$181,902.67

• RC 151

7/JULIO/2006

\$0

Y para que así conste, firmo la presente hoy 30 de marzo de 2011, en Peñuelas, Puerto Rico.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal line through it, and some scribbles below. The signature is enclosed within a hand-drawn oval.

ARNALDO RIVERA AGUIRRE
DIRECTOR DE FINANZAS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

31 de mayo de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1092

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1092, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA La R. C. de la C. 1092 tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de sesenta y ocho mil ciento diecinueve dólares (68,119) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1848 del 21 de septiembre de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$68,119 al Departamento de la Vivienda, Región de Ponce, Estos fondos se utilizaran para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Los recursos a reasignarse provienen de la R. C. Núm. 1848 de 2004 que asignó \$200,000 a los municipios de Guayanilla (\$100,000) y Peñuelas (\$100,000) para obras y mejoras permanentes. Específicamente, de los fondos a Peñuelas, el cual informa que no utilizó la totalidad de la asignación y dispone de un sobrante de \$68,119 que se propone reasignar a través de esta medida.

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2011 MAY 31 AM 11:51
Ly

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de Peñuelas, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 30 de marzo de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña la copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
mdc

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(16 DE MAYO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1092

7 DE ABRIL DE 2011

Presentada por la representante *Nolasco Ortiz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MDA
Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de sesenta y ocho mil ciento diecinueve dólares (68,119) provenientes del inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1848 del 21 de septiembre de 2004, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la
2 cantidad de sesenta y ocho mil ciento diecinueve dólares (68,119) dólares provenientes
3 del inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1848 de 21 de septiembre de 2004, para la
4 realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

5 Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
6 particulares, estatales, municipales y/o federales.

WPA

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después

2 de su aprobación.



Lyves

CERTIFICACION

RCC 1092

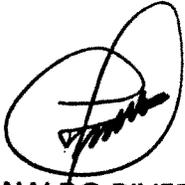
YO, ARNALDO RIVERA AGUIRRE, DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS, CERTIFICO, Que luego de revisar y cotejar las Resoluciones Conjuntas en el sistema y registros de contabilidad, encontramos los siguientes balances a la fecha de hoy:

Resolución	Fecha aprobación	Cantidad Disponible
• RC 231	15/AGOSTO/2001	\$0
• RC 786	31/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 219	23/MAYO/2000	\$0
• RC 1514	31/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 707	23/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 932	29/DICIEMBRE/1999	\$0
• RC 607	21/NOVIEMBRE/1998	\$0
• RC 120	22/FEBRERO/2003	\$0
• RC 676	26/JUNIO/2003	\$0
• RC 184	8/ENERO/2004	\$0
• RC 124	22/AGOSTO/2004	\$0
• RC 2021	29/SEPTIEMBRE/2004	\$0
• RC 6	4/ENERO/2006	\$0
• RC 38	5/ENERO/2006	\$0
• RC 155	7/JULIO/2006	\$0
• RC 925	29/DICIEMBRE/1999	\$0
• RC 165	5/ENERO/2002	\$0
• RC 972	28/OCTUBRE/ 2002	\$0
• RC 32	11/MAYO/ 2001	\$0

• RC 926	29/DICIEMBRE/ 1999	\$0	
• RC 127	19/MAYO/ 1998	\$0	
• RC 218	27/MARZO/2003	\$0	
• RC 9	4/ENERO/2006	\$0	
• RC 390	17/MAYO/2002	\$0	
• RC 961	25/OCTUBRE/2002	\$12,128.13	FMP 2002-03 RCC 1080
• RC 588	30/AGOSTO/2000	\$0	
• RC 786	15/DICIEMBRE/1999	\$0	
• RC 661	17/DICIEMBRE/ 1997	\$0	
• RC 313	2/MAYO/2003	\$0	
• RC 1345	9/SEPTIEMBRE/ 2003	\$5,482.50	FMP 2002-03 RCC 1090
• RC 134	8/ENERO/2004	\$0	
• RC 1848	21/SEPTIEMBRE/2004	\$68,119.53	FMP 2004-05 RCC 1090 Inciso 2
• RC 2183	30/SEPTIEMBRE/2004	\$0	
• RC 401	28/DICIEMBRE/2005	\$0	
• RC 309	26/DICIEMBRE/2006	\$0	
• RC 321	12/JULIO/2000	\$0	
• RC 1243	24/DICIEMBRE/2002	\$0	
• RC 398	18/MAYO/2002	\$0	
• RC 392	4/AGOSTO/2000	\$0	
• RC 829	25/DICIEMBRE/1998	\$0	
• RC 1361	28/DICIEMBRE/2002	\$0	
• RC 766	1/AGOSTO/2003	\$0	
• RC 1763	22/DICIEMBRE/ 2003	\$0	
• RC 711	31/MAYO/2004	\$5,991.25	FMP 2003-04 - RCC 1087
• RC 1158	4/SEPTIEMBRE/2003	\$75,000.00	FMP 2002-03 RCC - 1091
• RC 1980	29/DICIEMBRE/2003	\$10,752.26	FMP 2003-04
• RC 1995	29/SEPTIEMBRE/2004	\$0	
• RC 1249	22/AGOSTO/ 2004	\$0	
• RC 319	17/NOVIEMBRE/ 2005	\$0	
• RC 374	20/DICIEMBRE/ 2005	\$0	
• RC 36	12/JUNIO/2008	\$1,739.00	BARRIL 2004
• RC 2010	29/DICIEMBRE/ 2004	\$0	
• RC 299	17/OCTUBRE/2005	\$2,690.00	FMP 2004-05 - RCC 1086
• RC 9	4/ENERO/ 2006	\$0	

TOTAL \$181,902.⁶⁷

Y para que así conste, firmo la presente hoy 30 de marzo de 2011, en Peñuelas, Puerto Rico.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several cursive letters, all enclosed within a circular scribble.

ARNALDO RIVERA AGUIRRE
DIRECTOR DE FINANZAS

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

31 de mayo de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1093

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1093, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WPA
La R. C. de la C. 1093 tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de diez mil setecientos cincuenta y dos dólares (10,752) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1980 del 29 diciembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$10,752 al Departamento de la Vivienda Región de Ponce. Estos recursos se utilizarán para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

Los recursos a ser reasignados provienen de la R. C. Núm. 1980 de 2003, la cual asignó \$75,000 al Municipio de Peñuelas para obras y mejoras permanentes. Sin embargo, dicho Municipio indica que estos fondos no se utilizaron en su totalidad y dispone de \$10,752 que se proponen reasignar a través de esta medida.

Secretaría
Senado de Puerto Rico
11 MAY 31 PM 12:31

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Peñuelas a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 30 de marzo de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda

ym

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(16 DE MAYO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1093

7 DE ABRIL DE 2011

Presentada por la representante *Nolasco Ortiz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MPA
Para reasignar al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la cantidad de diez mil setecientos cincuenta y dos dólares (10,752) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1980 del 29 diciembre de 2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla, y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Vivienda Región de Ponce la
2 cantidad de diez mil setecientos cincuenta y dos dólares (10,752) provenientes de la
3 Resolución Conjunta Núm. 1980 del 29 diciembre de 2003, para la realización de obras
4 y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.

5 Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
6 particulares, estatales, municipales y/o federales.

1
MPA
2

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después

de su aprobación.



Ly...

CERTIFICACION

RCC 1092

YO, ARNALDO RIVERA AGUIRRE, DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE PEÑUELAS, CERTIFICO, Que luego de revisar y cotejar las Resoluciones Conjuntas en el sistema y registros de contabilidad, encontramos los siguientes balances a la fecha de hoy:

Resolución	Fecha aprobación	Cantidad Disponible
• RC 231	15/AGOSTO/2001	\$0
• RC 786	31/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 219	23/MAYO/2000	\$0
• RC 1514	31/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 707	23/DICIEMBRE/2001	\$0
• RC 932	29/DICIEMBRE/1999	\$0
• RC 607	21/NOVIEMBRE/1998	\$0
• RC 120	22/FEBRERO/2003	\$0
• RC 676	26/JUNIO/2003	\$0
• RC 184	8/ENERO/2004	\$0
• RC 124	22/AGOSTO/2004	\$0
• RC 2021	29/SEPTIEMBRE/2004	\$0
• RC 6	4/ENERO/2006	\$0
• RC 38	5/ENERO/2006	\$0
• RC 155	7/JULIO/2006	\$0
• RC 925	29/DICIEMBRE/1999	\$0
• RC 165	5/ENERO/2002	\$0
• RC 972	28/OCTUBRE/ 2002	\$0
• RC 32	11/MAYO/ 2001	\$0

• RC 926	29/DICIEMBRE/ 1999	\$0	
• RC 127	19/MAYO/ 1998	\$0	
• RC 218	27/MARZO/2003	\$0	
• RC 9	4/ENERO/2006	\$0	
• RC 390	17/MAYO/2002	\$0	
• RC 961	25/OCTUBRE/2002	\$12,128.13	FMP 2002-03 RCC 1080
• RC 588	30/AGOSTO/2000	\$0	
• RC 786	15/DICIEMBRE/1999	\$0	
• RC 661	17/DICIEMBRE/ 1997	\$0	
• RC 313	2/MAYO/2003	\$0	
• RC 1345	9/SEPTIEMBRE/ 2003	\$5,482.50	FMP 2002-03 RCC 1090
• RC 134	8/ENERO/2004	\$0	
• RC 1848	21/SEPTIEMBRE/2004	\$68,119.53	FMP 2004-05 RCC 1090 Inciso 2
• RC 2183	30/SEPTIEMBRE/2004	\$0	
• RC 401	28/DICIEMBRE/2005	\$0	
• RC 309	26/DICIEMBRE/2006	\$0	
• RC 321	12/JULIO/2000	\$0	
• RC 1243	24/DICIEMBRE/2002	\$0	
• RC 398	18/MAYO/2002	\$0	
• RC 392	4/AGOSTO/2000	\$0	
• RC 829	25/DICIEMBRE/1998	\$0	
• RC 1361	28/DICIEMBRE/2002	\$0	
• RC 766	1/AGOSTO/2003	\$0	
• RC 1763	22/DICIEMBRE/ 2003	\$0	
• RC 711	31/MAYO/2004	\$5,991.25	FMP 2003-04 - RCC 1087
• RC 1158	4/SEPTIEMBRE/2003	\$75,000.00	FMP 2002-03 RCC - 1091
• RC 1980	29/DICIEMBRE/2003	\$10,752.26	FMP 2003-04
• RC 1995	29/SEPTIEMBRE/2004	\$0	
• RC 1249	22/AGOSTO/ 2004	\$0	
• RC 319	17/NOVIEMBRE/ 2005	\$0	
• RC 374	20/DICIEMBRE/ 2005	\$0	
• RC 36	12/JUNIO/2008	\$1,739.00	BARRIL 2004
• RC 2010	29/DICIEMBRE/ 2004	\$0	
• RC 299	17/OCTUBRE/2005	\$2,690.00	FMP 2004-05 - RCC 1086
• RC 9	4/ENERO/ 2006	\$0	

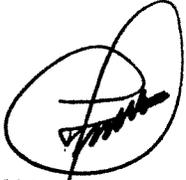
TOTAL \$181,902.67

• RC 151

7/JULIO/2006

\$0

Y para que así conste, firmo la presente hoy 30 de marzo de 2011, en Peñuelas, Puerto Rico.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal line through it, followed by several loops and a trailing line.

ARNALDO RIVERA AGUIRRE
DIRECTOR DE FINANZAS

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

31 de mayo de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1111

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1111**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1111** tiene el propósito de reasignar al Departamento de Educación–Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares provenientes del Inciso A, del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 de 29 de diciembre de 2009, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$25,000 al Departamento de Educación (Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de Humacao). Estos recursos se utilizarán como una aportación para la construcción de Glorieta en la Escuela Manuel Agosto Lebrón, Bo. Lomas del Municipio de Canóvanas.

Los recursos a ser reasignados provienen de la R. C. Núm. 226 de 2009, la cual reasignó igual cantidad al municipio de Canóvanas para el mismo propósito dispuesto en la medida bajo estudio. Sin embargo, este Municipio no ha desembolsado los fondos y se

Senado de Puerto Rico
Secretaría
11 MAY 31 PM 6:57

WPA

proponen reasignar los mismos al Departamento de Educación – Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Canóvanas a quien le fueron reasignados los fondos. Siendo así, el 5 de mayo de 2011 el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda

yrm

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(16 DE MAYO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R .C. de la C. 1111

2 DE MAYO DE 2011

Presentada por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MPA
Para reasignar al Departamento de Educación – Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de veinte y cinco mil (25,000) dólares provenientes del Inciso A, del Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 de 29 de diciembre de 2009, para que sean utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Educación- Oficina para el
- 2 Mejoramiento de las Escuelas Públicas, la cantidad de veinte y cinco mil (25,000),
- 3 dólares provenientes del Inciso A, Apartado 1 de la Resolución Conjunta Núm. 226 de
- 4 29 de diciembre de 2009 para que sean utilizados según se detalla:
- 5 1. Departamento de Educación (O .M .E. P.-Región Humacao)

1 A. Aportación para la construcción de Glorieta en la
2 Escuela Manuel Agosto Lebrón, Bo. Lomas del
3 Municipio de Canóvanas. (material en hormigón) 25,000

4 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
5 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de
6 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

MMA Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
8 pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

9 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal de Canóvanas

RCC 111

Oficina de Finanzas

PO Box 1612

Canóvanas, PR 00729-1612

Tel. (787) 876-2328 - (787) 256-6898 (fax)

Cámara de Representantes

San Juan, Puerto Rico

CERTIFICACION

Yo, *Lilliam Rodríguez García*, Directora de Finanzas, CERTIFICO que nuestro Municipio de Canóvanas tiene el siguiente balance disponible correspondiente al proyecto de construcción especificado en el Apartado 43, inciso G, de la Resolución Conjunta #116 del 23 de julio de 2007:

"Aportación para la construcción del techo para cubrir área entre oficinas administrativas y salones académicos en la Escuela Manuel Agosto Lebrón"\$25,000.00

Dichos fondos están identificados en nuestro sistema de contabilidad bajo el número de partida 20-04-04-94.32, ID Aportación EBM598G1.

En Canóvanas, Puerto Rico, hoy 5 de mayo de 2011.

Lilliam Rodríguez García
Lilliam Rodríguez García
Directora de Finanzas

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de junio de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1119

Recibido
Senado de Puerto Rico
Secretaría
11 JUN 13 PM 5:55

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1119, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1119 tiene el propósito de reasignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinticinco mil dólares (25,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, apartado 56, inciso a, para ser utilizado en mejoras al Centro de Comité de Recuperación a Largo Alcance Buenos Samaritanos, ubicado en la Calle Valeriano Muñoz final, del Municipio de San Lorenzo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de \$25,000. Estos recursos se utilizarán para mejoras al Centro de Comité de Recuperación a Largo Alcance Buenos Samaritanos, ubicado en la Calle Valeriano Muñoz final.

Los recursos a reasignarse provienen de la R. C. Núm. 82 de 22 de julio de 2009; la cual asignó, entre otras, la cantidad de \$25,000 al Municipio de San Lorenzo para la construcción de cancha de baloncesto de la Escuela Luis Muñoz Rivera, Calle Luis

MDA

Muñoz Rivera final. Sin embargo, estos recursos no se han utilizado y el Municipio de San Lorenzo certifica la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de San Lorenzo, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 16 de mayo de 2011 el Municipio de San Lorenzo certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña la copia de la certificación.

MPA

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

mdc

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(2 DE JUNIO DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1119

6 DE MAYO DE 2011

Presentada por el representante *Peña Ramírez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MPA
Para reasignar al Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinticinco mil dólares (25,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009, apartado 56, inciso a, para ser utilizado en mejoras al Centro de Comité de Recuperación a Largo Alcance Buenos Samaritanos, ubicado en la Calle Valeriano Muñoz final, del Municipio de San Lorenzo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Lorenzo la cantidad de veinticinco mil
- 2 dólares (25,000) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 82 de 22 de julio de 2009,
- 3 apartado 56, inciso a, para ser utilizado en mejoras al Centro de Comité de
- 4 Recuperación a Largo Alcance Buenos Samaritanos, ubicado en la Calle Valeriano
- 5 Muñoz final, del Municipio de San Lorenzo.

1 Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
MPA² pareados con fondos federales, estatales o municipales.

3 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
4 de su aprobación.

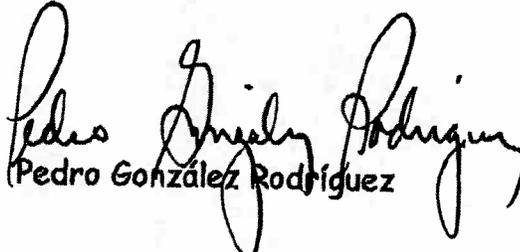
CERTIFICACION

RCC 1119

Yo, Pedro González Rodríguez, Director de Finanzas del Municipio Autónomo de San Lorenzo, Puerto Rico por la presente certifico:

Que los fondos del Apartado 56, inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 82 del 22 de julio 2009 están disponibles en nuestro Municipio.

Para que así conste, expido esta certificación bajo mi firma hoy 16 de mayo de 2011


Pedro González Rodríguez

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de junio de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 1147

Facilitado
de Puerto Rico
Secretaría
11 JUN 21 PM 12:07

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1147, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1147 tiene el propósito de reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares con treinta y siete centavos (\$3,893,955.37), provenientes de los Incisos 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1107 de 12 de agosto de 2004, Incisos 1, 2, 3 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 127 de 11 de agosto de 2005, Apartado 20 Incisos a, b, c, d, e, f, i, de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar la cantidad de \$3,893,955.37 al Departamento de Salud. Estos fondos se utilizarán para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes: (\$1,800,000.00) Centro de Desarrollo Habilitativo del Municipio de Ponce; (\$800,000.00) Centro Diurno de Desarrollo Habilitativo (CDH) del Municipio de Aibonito; (\$416,178.75) Centros de Diagnósticos y Tratamiento (CDT) de los municipios de Coamo, Culebra, Dorado, Isabela, Las Piedras, Maricao, Moca, Morovis, Naguabo, Quebradillas, Rincón, Trujillo Alto, Vega Alta, Yabucoa, Aguas Buenas y Maunabo; (\$877,776.62) Hospital Universitario de Adultos.

Los recursos a reasignarse provienen de la R. C. Núm. 1107 de 2004 (\$877,776.62), R. C. Núm. 127 de 2005 (81,134.75) y de la R. C. Núm. 116 de 2007 (\$2,935,044.00) las cuales habían asignados recursos para diferentes propósitos al Departamento de Salud,

MPA

el cual informa tener diferentes balances lo cual permite la reasignación a través de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Departamento de Salud, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 19 de mayo de 2011 el Departamento de Salud certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña la copia de la certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

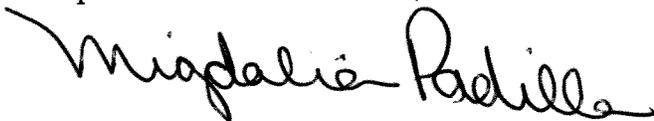
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
mdc

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(2 DE JUNIO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1147

20 DE MAYO DE 2011

Presentada por los representantes y las representantes *González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Salud, la cantidad de tres millones ochocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares con treinta y siete centavos (\$3,893,955.37), provenientes de los Incisos 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 1107 de 12 de agosto de 2004, Incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta Núm. 127 de 11 de agosto de 2005, Apartado 20 Incisos a, b, c, d, e, f, i, de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras permanentes según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

MPA

1 Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Salud, la cantidad de tres millones
 2 ochocientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares con treinta y siete
 3 centavos (\$3,893,955.37), provenientes de los Incisos 1 y 2 de la Resolución Conjunta
 4 Núm. 1107 de 12 de agosto de 2004, Incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Resolución Conjunta
 5 Núm. 127 de 11 de agosto de 2005, Apartado 20 Incisos a, b, c, d, e, f, i, de la Resolución
 6 Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para llevar a cabo diferentes obras y mejoras
 7 permanentes según se detalla a continuación:

8 **A. Departamento de Salud**

- | | | | |
|----|----|---|-------------|
| 9 | 1. | Para ser utilizados en el Centro de Desarrollo | |
| 10 | | Habilitativo del Municipio de Ponce. | \$1,800,000 |
| 11 | 2. | Para realizar mejoras a la planta física del | |
| 12 | | Centro Diurno de Desarrollo Habilitativo | |
| 13 | | (CDH) del Municipio de Aibonito. | 800,000 |
| 14 | 3. | Para mantenimiento de las instalaciones físicas | |
| 15 | | de los Centros de Diagnóstico y Tratamiento | |
| 16 | | (CDT) de los municipios de Coamo, Culebra, | |
| 17 | | Dorado, Isabela, Las Piedras, Maricao, Moca, | |
| 18 | | Morovis, Naguabo, Quebradillas, Rincón, | |
| 19 | | Trujillo Alto, Vega Alta, Yabucoa, Aguas | |
| 20 | | Buenas y Maunabo. | 416,178.75 |

MPA

1	4. Para realizar mejoras permanentes y	
2	mantenimiento del Hospital Universitario de	
3	Adultos.	<u>877,776.62</u>
4	Total	<u>\$3,893,955.37</u>

5 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
6 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de
7 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

MPA
8 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
9 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

10 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.

RCC 1147

Asignaciones, Gastos y Balances de Resoluciones Conjuntas para Mejoras Permanentes

Resolución Conjunta 1107 del 12 de agosto del 2007					
Hosp. Pediátrico Universitario	762,487.00	824,106.00	0.00	(61,619.00)	
Hosp. Universitario de Adultos	6,737,513.00	5,859,736.38	0.00		incisos 1, 2
Hosp. Regional Bayamón	10,000,000.00	7,183,842.38	348,700.00		
Hosp. Tricóche en Ponce	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	
Total	18,000,000.00	14,367,684.76	348,700.00	3,283,615.24	0.00
Resolución Conjunta 112 del 11 de agosto del 2005					
Hosp. Pediátrico Universitario	800,000.00	730,000.00	-		incisos 1, 2, 3
Adj- Mej-y Centro Dialisis Vieques	720,000.00	528,865.25	180,000.00		incisos 4, 5
Hosp. Regional Bayamón	1,000,000.00	928,495.04	21,291.88		
Total	2,520,000.00	2,187,360.29	201,291.88	0.00	0.00
Resolución Conjunta 116 del 23 de julio del 2007					
Mejoras a la planta física en el Centro de Retardación Mental en Aguadilla	100,000.00	94,220.00	5,780.00	0.00	
Ampliar Facilidades Centro Diurno	900,000.00	81,000.00	84,000.00	735,000.00	inciso e 650,000.00
Habilitativos de Albonito	1,300,000.00	0.00	0.00	1,300,000.00	inciso f 650,000.00
Construcción de un Centro Diurno	1,300,000.00	0.00	0.00	1,300,000.00	inciso l 1,300,000.00
Habilitativo para Area Oeste de PR	500,000.00	489,515.00	0.00	10,485.00	inciso a 1,303,380.25 0.00
Mejoras a la planta física de un Centro diurno Habilitativo para Area Este de PR					
Mejoras Planta Física CDT Vega Baja					
Subtotal	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00	
Para la construcción de un laboratorio de Bioseguridad, en cumplimiento con regulaciones para mantener aportaciones federales.					
Subtotal	1,500,000.00	1,500,000.00	0.00	0.00	
Continuación: Resolución Conjunta 116 del 23 de julio del 2007					
Mejoras Hospital Ruiz Soler Bayamón	5,000,000.00	524,900.00	104,150.00	4,370,950.00	0.00
Adquisición y Mejoras CDT Adjuntas	250,000.00	88,000.00		162,000.00	0.00
Total	5,250,000.00	612,900.00	104,150.00	4,532,950.00	0.00

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

el 20 de junio de 2011

INFORME POSITIVO

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO 48

2011 JUN 21 PM 2:45
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar, la aprobación de la **Resolución Concurrente del Senado Número 48**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Concurrente del Senado Número 48**, propone que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, le exprese el apoyo de la misma al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Pedro Pierluisi ante el esfuerzo que se está realizando para que la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos, (GAO) realice un análisis del impacto económico que tiene sobre Puerto Rico la legislación federal de cabotaje y se realice un estudio serio y objetivo sobre dicha legislación y su impacto tanto en Puerto Rico y en los Estados Unidos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La legislación de cabotaje de los Estados Unidos dispone que toda mercancía que sea transportada por mar de un puerto a otro dentro de los Estados Unidos de América, incluyendo a los territorios debe ser transportada en barcos construidos y documentados en ese país y los mismo deben ser pertenecer y ser operados por estadounidenses. Esta ley entra en vigor en Puerto Rico mediante la aprobación de la Carta Orgánica de 1900, conocida como la Ley Foraker estableciendo "...que el cabotaje entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América será

regulado de acuerdo con las disposiciones de Ley aplicables a dicho tráfico marítimo entre cualesquiera de dos grandes distritos costeros de Estados Unidos.” Con la aprobación de la Ley Jones en el 1917, se reafirmó la aplicación de las leyes federales de cabotaje en Puerto Rico como si se tratara de cualquier puerto costero de los Estados Unidos. Posteriormente, mediante la aprobación de la Ley 600, se estableció que las tarifas marítimas entre Puerto Rico y Estados Unidos debían ser reguladas de acuerdo a las disposiciones de ley aplicables a los grandes distritos costeros de los Estados Unidos.

Se ha argumentado que al excluir a Puerto Rico de dicha Ley se flexibiliza las opciones con el mercado internacional creando así un fortalecimiento directo a la economía del país. Varios sectores de nuestra isla han reclamando cambios a la legislación bajo la premisa de que esta encarece los costos de importación y exportación. No obstante los diferentes reclamos, no existe un estudio contundente que demuestre si la aplicación de la legislación aumenta los costos de las importaciones y exportaciones en la isla.

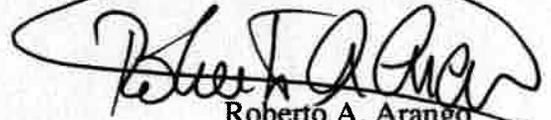
 El Honorable Comisionado Residente de Puerto Rico, Pedro Pierluisi, está llevando a cabo esfuerzos para que se realice un estudio exhaustivo sobre los efectos de la Ley de Cabotaje en Puerto Rico por parte de la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos. El único estudio que se ha realizado se remonta para la década de los '70 y arrojó que las exención de las leyes de cabotaje en nuestra isla proveería un remedio no duradero ni tan evidente como se reclama. El Comisionado Residente solicitó que mediante el estudio a realizarse por dicha oficina se consulten las partes interesadas en Puerto Rico, incluyendo a representantes del sector de la manufactura, la agricultura y el comercio en general. Además, solicitó que se reúnan con representantes del Puerto de las Américas de Ponce y con individuos y organizaciones que apoyen o se oponen a la derogación de dicha Ley. Su gestión ha sido avalada por la Coalición del Sector Privado, que agrupa a más de veinte asociaciones profesionales preocupadas por el desarrollo económico de Puerto Rico.

CONCLUSIONES

Resulta necesario y conveniente que la Asamblea Legislativa exprese su apoyo a los esfuerzos que realiza el Comisionado Residente en Washington , Hon. Pedro Pierluisi, a fin de que la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) realice un análisis del impacto económico de las leyes de cabotaje en Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Reglas y Calendario del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la **Resolución Concurrente del Senado 48**.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto A. Arango', is written over a large, thin, hand-drawn oval. The signature is fluid and cursive.

Roberto A. Arango

Presidente

Comisión de Reglas y Calendario

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 48

6 de junio de 2011

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Reglas y Calendario

RESOLUCION CONCURRENTE

Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa a los esfuerzos que realiza el Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, para lograr que la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) realice un análisis del impacto económico que tiene sobre Puerto Rico la legislación federal de cabotaje.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, se encuentra realizando esfuerzos para lograr que la Oficina de Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) realice un análisis del impacto económico de la Ley Jones, también conocida como la Ley de Cabotaje, tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos. Ello como un instrumento que sirva de base para solicitar al Congreso que exima a la Isla de la aplicación de la mencionada legislación.



Como es sabido, la legislación de cabotaje establece que la transportación marítima entre Puerto Rico y el resto de Estados Unidos tiene que llevarse a cabo en barcos construidos y registrados en los Estados Unidos. La aplicación de la legislación de cabotaje en Puerto Rico surge de la Ley Orgánica de 1900, mejor conocida como Ley Foraker. Posteriormente, con la aprobación de la Ley Jones o la Ley de la Marina Mercante, como también se le conoce, se reafirmó la aplicación que tendrían las leyes federales de cabotaje a Puerto Rico como si se tratara de cualquier puerto costero de los Estados Unidos. Luego, al aprobarse la Ley 600 de

1950, se estableció que las tarifas marítimas entre Puerto Rico y Estados Unidos debían ser reguladas de acuerdo a las disposiciones de ley que aplican a los grandes distritos costeros de los Estados Unidos.

Por varias décadas, diversos e importantes sectores han reclamado cambios en la legislación invocando que encarece los costos de importación y exportación, toda vez que Puerto Rico no puede negociar la transportación marítima de otros mercados. Cabe señalar que los miembros de la Duodécima Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobaron en el año 1995 la Resolución Concurrente de la Cámara 35 para solicitar al Congreso de los Estados Unidos que se excluya a Puerto Rico del ámbito de la aplicabilidad de la legislación federal de cabotaje, sin haberse obtenido resultado alguno.

Recientemente, el Comisionado Residente señaló que no existen estudios contundentes que demuestren si la aplicación de la legislación aumenta los costos de las importaciones y las exportaciones de la Isla. El único estudio del Gobierno Federal se remonta a la década de los 70 cuando el Departamento de Comercio de Estados Unidos destacó que la exención de la leyes de cabotaje en Puerto Rico proveería un remedio no duradero ni tan evidente como se reclama. Ciertamente, para impulsar cambios al estatuto es importante realizar un estudio categórico con datos vigentes y la participación de sectores concernidos que demuestre que eximir a Puerto Rico de la mencionada legislación es beneficioso.

 Cabe mencionar que es importante conocer, además, el impacto que tiene la legislación en el desarrollo del Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago, uno de los principales proyectos estratégicos de desarrollo económico e infraestructura del Gobierno de Puerto Rico. El propósito del Puerto de Las Américas es aumentar la exposición y participación de la Isla en la economía global, fortalecer y ampliar la capacidad de manufactura en diversas industrias destinados a los mercados mundiales, entre otros. El Puerto de Las Américas representa una alternativa real de progreso para Puerto Rico y en especial para la Región Sur, por lo que es fundamental se beneficie de la ventaja que ofrece la libre competencia en el mercado de la transportación marítima.

La gestión del Comisionado Residente ha tenido el aval de la Coalición del Sector Privado, la cual agrupa a más de veinte asociaciones profesionales con el fin de promover el desarrollo económico, social y comunitario de Puerto Rico. Sin duda alguna, la mejor manera de reclamar cambios a la legislación federal de cabotaje es demostrando el impacto que tiene

sobre nuestra economía, así como en el desarrollo del Puerto de Las Américas.

Ante este cuadro, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio unirse a los esfuerzos que realiza el Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, para lograr que la General Accountability Office de Estados Unidos realice un análisis del impacto económico que tiene sobre Puerto Rico la legislación federal de cabotaje.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se expresa el apoyo de la Asamblea Legislativa a los esfuerzos que
2 realiza el Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, para lograr que la
3 Oficina de Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) realice un
4 análisis del impacto económico que tiene sobre Puerto Rico la legislación federal de cabotaje.

 5 Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada, traducida al idioma
6 inglés, al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los
7 Estados Unidos, al Comisionado Residente en Washington, al Contralor General de los
8 Estados Unidos y a los medios de comunicación.

9 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.